

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

15353 *Resolución de 21 de mayo de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2023.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2023, acuerda:

1. Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a:
 - Reforzar el control interno y la supervisión de sus entes instrumentales, en particular de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), garantizando la fiabilidad de su información económico-financiera.
 - Proceder a la actualización y depuración del inventario de bienes y derechos, asegurando la coherencia contable.
 - Adoptar las medidas para cumplir los plazos legales de pago a proveedores.
 - Adecuar las modificaciones presupuestarias a las necesidades reales de financiación.
 - Revisar y mejorar la clasificación y contabilización de derechos y obligaciones.
 - Realizar actuaciones para conciliar y depurar saldos antiguos sin movimiento.
 - Crear un registro de acreedores no presupuestarios, clasificado por antigüedad.
 - Separar de forma efectiva las funciones de contabilidad y control financiero.
 - Implantar procedimientos que aseguren la elaboración y aprobación del Plan de Acción tras los informes de intervención.
 - Establecer un seguimiento riguroso del encargo de gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), así como garantizar la correcta justificación de ingresos y gastos derivados de dichos encargos.
 - Actualizar y completar la información en el portal de transparencia.
 - Mejorar la información relativa al patrimonio público del suelo.
 - Impulsar la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional.
 - Garantizar una estructura adecuada para el ejercicio del control financiero.
 - Promover la aprobación del Plan de Igualdad para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Instar a la administración regional de la Ciudad Autónoma de Melilla a adoptar la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.
3. Instar al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla a mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que, además de ajustarse a la normativa, su tramitación se ajuste a criterios de eficiencia del gasto público.
4. Instar a la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla a continuar con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado de todos los elementos del patrimonio, con conexión al sistema contable.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2026.–El Vicepresidente Primero, Álvaro Pérez López.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS**N.º 1.676****INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EJERCICIO 2013**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de marzo de 2026, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Melilla, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

- II.1. OPINIÓN CON SALVEDADEES SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- II.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADEES.
- II.3 PÁRRAFO DE ÉNFASIS.
- II.4. DESARROLLO DEL FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.
 - II.4.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma.
 - II.4.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad.
- II.5. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
 - II.5.1. Formación de la Cuenta General.
 - II.5.2. Rendición de la Cuenta General.
- II.6. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.
- II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
 - II.7.1. Estabilidad presupuestaria.
 - II.7.2. Sostenibilidad financiera.
- II.8. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
- II.9. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA.
- II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.
 - II.10.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado.
 - II.10.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AG	Administración General de la Ciudad Autónoma
CA	Ciudad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
DRN	Derechos reconocidos netos
EELL	Entidades Locales
EMVISMESA	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
FC	Fondo/s de Compensación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FCp	Fondo Complementario
FHIMADES	Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí
INCAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
IG	Intervención General
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INMUSA	Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A.
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
OA/OOAA	Organismo/s autónomo/s
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPL	Plan General de Contabilidad Pública para las entidades locales
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PROMESA	Proyecto Melilla, S.A.
REMESA	Residuos de Melilla, S.A.
RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.
Cuadro 2	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA.
Cuadro 3	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS.
Cuadro 4	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.
Cuadro 5	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023.
Cuadro 6	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023.
Cuadro 7	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
Cuadro 8	SALVEDADES SOBRE el RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA AG.
Cuadro 9	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
Cuadro 10	PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES.
Cuadro 11	EVOLUCIÓN EN 2023 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2019 Y EJERCICIOS ANTERIORES.
Cuadro 12	ACREEDORES.
Cuadro 13	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.
Cuadro 14	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.
Cuadro 15	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG.
Cuadro 16	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OAAA Y del CONSORCIO.
Cuadro 17	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OAAA Y del CONSORCIO.
Cuadro 18	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAAA Y del CONSORCIO.
Cuadro 19	REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OAAA Y DEL CONSORCIO.
Cuadro 20	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA AG.
Cuadro 21	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA AG EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.
Cuadro 22	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.
Cuadro 23	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL.
Cuadro 24	FUNDAMENTOS DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE EMVISMESA DEL EJERCICIO 2023.
Cuadro 25	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 45
Cuadro 26	DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA.
Cuadro 27	EVOLUCION DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTONOMA.
Cuadro 28	DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS.
Cuadro 29	RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153. d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera, informe que, en relación con las Ciudades Autónomas, se remite a sus respectivos Plenos.

Con carácter particular para el caso de Melilla, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía (EA) de Melilla, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2025, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024. Posteriormente, fue incorporada al PAF para 2026, aprobado el 18 de diciembre de 2025. Esta actuación es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024- 2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El **ámbito subjetivo** son las 9 entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, incluidas en el cuadro 1 y a las que se refiere el subapartado I.2 de este Informe.

El **ámbito objetivo** está formado por las cuentas anuales que integran la Cuenta General de la CA correspondiente al ejercicio 2023 y por las cuentas anuales que la acompañan como documentación complementaria.

Respecto al **ámbito temporal**, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2023, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una **fiscalización de regularidad** cuyos objetivos generales han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA y las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.

4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.
5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, como objetivos transversales, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones, y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2025 relativas a esta fiscalización y modificadas el 28 de julio de 2025.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

En este informe de fiscalización las cantidades se expresan en miles de euros redondeados. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

No se han producido limitaciones al alcance que hayan afectado a la consecución de los objetivos previstos. No obstante, sí ha existido una limitación relativa al inmovilizado material, puesto que las carencias y defectos de la información disponible han impedido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la realidad del saldo de inmovilizado material reflejado en el balance, no obstante, y sin perjuicio de tal salvedad, sí ha sido posible emitir una opinión sobre la Cuenta General de la Ciudad.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONÓMA

El **sector público de Melilla** está formado en el periodo fiscalizado por 9 entidades, cuya tipología se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO¹

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA)	2
Sociedades Mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad	3
Sociedades Mercantiles no participadas íntegramente por la Ciudad	1
Fundaciones	1
Consorticios	1
TOTAL	9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el anexo II.1 se incluye la relación nominal de estas entidades (junto con el año de creación y sus fines y objetos sociales), que resultan coincidentes con las incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), exceptuando la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES).

¹ En el siguiente enlace se recoge la Evolución de los efectivos de la Ciudad Autónoma de Melilla por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas (AAPP)**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>

El cuadro siguiente muestra el gasto agregado del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma según las previsiones iniciales del presupuesto²:

Cuadro 2 PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA

(miles de euros)

Sector Administraciones Públicas	Importe
Administración General	352.356
Organismos Autónomos	4.310
Fundación Melilla Monumental	931
Patronato de Turismo	3.379
Sociedades mercantiles	15.918
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	7.709
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	4.145
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	4.064
Fundaciones	2
Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES)	2
Consortios	1.960
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.960
Total	374.546
Eliminaciones	19.027
Consolidado CA	355.519

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Melilla, el régimen presupuestario y contable de la CA es el previsto en la legislación estatal para las entidades locales. Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual establece la sujeción de la CA al régimen de contabilidad pública y resto de normativa relacionada en el [anexo I.1](#)

A pesar de denominarse “Presupuesto general consolidado” se trata de estados agregados en los que solo se han eliminado las transferencias concedidas por la Administración General (AG) y recibidas por las entidades destinatarias y no otras operaciones realizadas entre entidades.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el [subapartado II.5](#) de este Informe, la Cuenta General de la CA de Melilla de 2023 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

² No se incluye a la Sociedad de Residuos de Melilla, S.A. (REMESA) porque al no ser participada en más del 50 % la CA no la considera para la elaboración de sus presupuestos consolidados.

II.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

2.1 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AG, el resultado presupuestario está infravalorado en 8.110 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo 27.957 miles de euros (**4.21 y cuadro 8**).

2.2 Debido a la inexistencia de un inventario del inmovilizado no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG (**4.24**).

2.3 La cuenta del inmovilizado financiero *Participaciones a largo plazo en entidades del grupo*, con un saldo de 9.536 miles de euros, únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las correspondientes a las restantes entidades dependientes de la CA (**4.27**).

2.4³

2.5 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG presenta salvedades y limitaciones derivadas de la incorrecta dotación anual a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, la falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos (**4.50**).

2.6 El remanente de tesorería de la AG calculado a 31 de diciembre de 2023 (172.979 miles de euros) no refleja la situación financiera a corto plazo, puesto que existe una sobrevaloración de las obligaciones pendientes de pago de, al menos, 1.190 miles de euros, una infravaloración de los derechos pendientes de cobro de 1.571 miles de euros y, además, respecto de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales que han adquirido firmeza en 2023 (212 miles de euros) la información aportada solo permite determinar la correcta imputación contable al ejercicio fiscalizado de 43.miles de euros. (**4.54 y cuadro 15**).

2.7 El informe de auditoría de la empresa pública EMVISMESA deniega la opinión de las cuentas debido a no haberse podido verificar cuestiones muy significativas respecto al activo no corriente, las existencias, el importe neto de la cifra de negocios, la tesorería y los posibles litigios, reclamaciones o demandas (**4.75 y cuadro 24**).

2.8 La denegación de la opinión del informe de auditoría de EMVISMESA junto con la falta de control y seguimiento de la AG respecto del encargo de gestión del patrimonio inmobiliario de la Ciudad y de actuaciones materiales de los programas relativos a ayudas en materia de vivienda encomendado a dicha empresa motiva una incertidumbre en relación con los ingresos y gastos derivados de la liquidación de dicho encargo⁴ (**4.76 y 4.77**).

2.9 Además de la falta de ingreso del importe resultante de la liquidación⁵, cabe señalar que los gastos no se presentan con la agrupación y detalle que se exige en el convenio por el que se efectuó el encargo a la empresa municipal, a pesar de lo cual, la AG aprobó la liquidación sin exigir ninguna aclaración adicional a EMVISMESA. La AG tampoco realiza un seguimiento y control del encargo

³ Párrafo suprimido como consecuencia de alegaciones.

⁴ Según se ha acreditado durante el trámite de alegaciones el informe de auditoría sobre las cuentas de EMVISMESA de 2024, emitido por la misma empresa que venía realizándolo en años anteriores, ya no deniega la opinión, sino que contiene una opinión favorable con salvedades.

⁵ Durante el trámite de alegaciones se ha aportado justificante bancario, de fecha 30/01/2026, del abono por parte de EMVISMESA a la AG de la liquidación del encargo de gestión del ejercicio 2022, contabilizada en 2023, por importe de 1.233 miles de euros.

respecto de la correcta emisión y cobro de recibos, a pesar de que el porcentaje de recibos impagados asciende al 50 % de los emitidos (**4.76 y 4.77**).

II.3 PÁRRAFO DE ÉNFASIS

3.1 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. La baja ejecución de los proyectos y programas afectados a estos recursos ha generado importantes desviaciones de financiación (al ser muy superiores los derechos imputados al presupuesto que las obligaciones reconocidas) cuyo importe acumulado a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 44.091 miles de euros. Esto debe ser considerado a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Ciudad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos con un elevado periodo de maduración en un escenario plurianual, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales reintegros de las cantidades ingresadas.

II.4. DESARROLLO DEL FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone el desarrollo de las salvedades que han fundamentado la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades del subapartado II.2). Además, se ofrece el contexto de las operaciones que dan a lugar a dichas salvedades para facilitar su comprensión y se detallan otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

II.4.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

4.1 En los anexos IV.1-1 y IV.1-2 se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

4.2 En el ejercicio 2023 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 194.776 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 547.132 miles, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 55 %, hecho que, con poca variación, se viene repitiendo año tras año, poniendo de manifiesto una planificación presupuestaria muy deficiente: de hecho, las modificaciones de crédito tuvieron un crecimiento respecto de las habidas en 2022 del 13 %.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 49 expedientes, cuya distribución por tipos modificativos es la siguiente:

Cuadro 3 MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2023	
	Nº exptes	Importe
C. extraordinarios y suplementos de crédito	10	25.367
Bajas por anulación	N/A	(7.541)
Transferencias de crédito	18	4.099 (4.099)
Créditos generados por ingresos	18	15.996
Incorporaciones de remanentes de crédito	3	160.954
Total	49	194.776

N/A: No Aplicable

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

4.3 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones:

Cuadro 4 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Remanente de Tesorería	17.826	0	134.146	151.972
Otras aportaciones públicas	0	15.760	26.807	42.567
Otras aportaciones privadas	0	236	0	236
Procedentes de bajas por anulación	7.541	0	0	7.541
Total	25.367	15.996	160.954	202.317⁶

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

4.4 El mayor peso relativo de las modificaciones corresponde a las incorporaciones de remanentes de crédito (83 %), como consecuencia, fundamentalmente, de la baja ejecución presupuestaria en el ejercicio anterior del capítulo 6 *Inversiones reales*, hecho ya advertido en fiscalizaciones previas y que se repite en este ejercicio y que responde, nuevamente, a una planificación presupuestaria incorrecta.

⁶ La diferencia entre este importe y el total del cuadro 3 (194.776 miles de euros) responde a las bajas por anulación, sin perjuicio de que parte de estas sean a su vez fuente de financiación.

4.5 Se han analizado 17 expedientes, encontrándose los siguientes resultados:

- Se han tramitado tres expedientes de incorporación de remanentes de crédito por importes de 21.789, 47.061 y 92.104 miles de euros. No se ha podido comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL, puesto que en el primero de ellos no se especifica el supuesto en el que se ampara la incorporación de cada uno de los créditos que conforman el expediente y, además, en ninguno de los tres expedientes consta el detalle de la financiación específica con la que cuenta cada uno de ellos, consignándose dicha financiación de forma global. Tampoco se distinguen los saldos de disposiciones de gasto, autorizaciones y resto de créditos con referencia al ejercicio anterior, contenido que debería incluirse en el estado a elaborar por la Intervención según se exige en las Bases de Ejecución del presupuesto.
- De los suplementos de crédito, en tres expedientes -que alcanzan un importe global de 8.808 miles de euros- no se acredita el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente, tal y como exige el artículo 37.2.a) del Real Decreto 500/1990, en consonancia con el artículo 177 del TRLRHL.
- En los expedientes de créditos extraordinarios tramitados, por un total de 10.200 miles de euros, tampoco se acredita la imposibilidad de demorar hasta el ejercicio siguiente los gastos y, además, se trata de gastos que, por su concepto, se podían haber incluido en el presupuesto inicial del ejercicio.

4.6 Además, al final del ejercicio han quedado sin ejecutar 4.000 miles de euros de los créditos extraordinarios (10.200 miles de euros) y 9.970 miles de euros de los suplementos (15.167 miles de euros). Ello a pesar de que la justificación de estas modificaciones fue la imposibilidad de demorar los gastos a otros ejercicios, lo que evidencia la deficiente práctica presupuestaria que se viene poniendo de manifiesto y que ha afectado a áreas tan relevantes como gastos sociales (dependencia, área de familia y menores y juventud) y medio ambiente, según se detalla en el Anexo V.

Ejecución del presupuesto de gastos

4.7 La liquidación del presupuesto de gastos de la Administración General (AG) por capítulos y secciones orgánicas se recoge resumida en los anexos IV.1-3 y IV.1-4, respectivamente.

4.8 El presupuesto gestionado por la AG en 2023 presentó unos créditos definitivos de 547.132 miles de euros, si bien las obligaciones reconocidas fueron únicamente de 338.026 miles de euros (el 62 %), con el resumen que se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 5 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas (OR)		Desviación	Grado de ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento %	Variación OR ejercicio anterior
	(A)	(B)	% sobre total OR	(A – B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1.Gastos de personal	100.007	78.397	23	21.610	78	78.197	100	5
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	159.129	127.662	38	31.467	80	107.174	84	21
3.Gastos financieros	3.929	3.594	1	335	91	3.199	89	482
4.Transferencias corrientes	85.570	63.363	19	22.207	74	54.015	85	18
5.Fondo de Contingencia	300	0	0	300	0	0	N/A	0
6.Inversiones reales	142.585	34.388	10	108.197	24	28.733	84	3
7.Transferencias de capital	30.786	6.032	2	24.754	20	5.182	86	(4)
8.Activos financieros	450	384	0	66	85	372	97	39
9.Pasivos financieros	24.376	24.206	7	170	99	21.827	90	(4)
Total	547.132	338.026	100	209.106	62	298.699	88	4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

N/A: No aplicable

4.9 Los créditos con menor grado de ejecución son los del capítulo 6 *Inversiones reales*, con una desviación total de 108.197 miles de euros y una ejecución de tan solo el 24 %, resultando también muy baja la ejecución del capítulo 7 *Transferencias de capital* con una desviación de 24.754 miles de euros (20 % de ejecución).

4.10 Esta circunstancia, que se viene repitiendo sin excepción en los últimos 12 ejercicios y se señala de forma reiterada por este Tribunal, deriva de una mala planificación presupuestaria e invalida el uso del presupuesto como herramienta de gestión.

4.11 En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones:

- No se han imputado a presupuesto 203 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio y, por el contrario, se imputaron 8.156 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 7.953 miles de euros, vulnerando el principio de temporalidad de los créditos.

- En relación con las sentencias judiciales que habían adquirido firmeza a 31 de diciembre, cuyo importe asciende a 212 miles de euros, solo ha sido posible constatar la correcta imputación al presupuesto de obligaciones por importe de 43 miles de euros.
- Se han imputado al presupuesto 2.487 miles de euros por los gastos de la liquidación correspondiente a 2022 del encargo a EMVISMESA de la gestión del patrimonio inmobiliario de la CA, sobre los que existe una incertidumbre⁷.

Liquidación del presupuesto de ingresos

4.12 La liquidación del presupuesto de ingresos se muestra en el [anexo IV.1-5](#). El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 6 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos (DR)		Desviación	Grado de realización	Cobros	Grado de cumplimiento	Variación DR anterior
	(A)	(B)	Peso relativo (%)	(A) – (B)	(B)/(A) (%)	(C)	(C)/(B) (%)	(%)
1.Impuestos directos	12.160	11.671	3	489	96	9.332	80	(3)
2.Impuestos indirectos	74.347	59.797	16	14.550	80	59.592	100	7
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.909	20.108	6	2.801	88	13.068	65	33
4. Transferencias corrientes	206.891	210.628	58	(3.737)	102	204.327	97	12
5.Ingresos patrimoniales	5.543	7.123	2	(1.580)	128	5.792	81	36
6. Enajenación de inversiones reales	25	404	0	(379)	1.616	404	100	37.293
7.Transferencias de capital	48.934	29.895	8	19.039	61	14.421	48	24
8.Activos financieros	152.422	279	0	152.143	0	279	100	4
9.Pasivos financieros	23.900	23.900	7	0	100	0	0	(47)
Total	547.132	363.806	100	183.326	66	307.214	84	5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

4.13 Los derechos reconocidos netos (DRN) a 31 de diciembre de 2023 ascienden a 363.806 miles de euros, lo que supone un aumento respecto de 2022 del 5 %.

Este ascenso se debe, en gran medida, al aumento en un 12 % del capítulo 4 *Transferencias corrientes* (23.249 miles de euros) y a los aumentos de los capítulos 7 *Transferencias de capital*, 3.

⁷ Ver punto "Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA" del [subepígrafe II.2.2.2](#)

Tasas y otros ingresos y 2 Impuestos indirectos, que compensan la disminución en un 47 % del capítulo 9 *Pasivos financieros* (21.262 miles de euros)

El menor grado de realización⁸ corresponde al capítulo 7, *Transferencias de capital* con un 61 %, motivado, fundamentalmente, por no haberse reconocido derechos en los conceptos 79101 *Fondo europeos* y 72018 *Actuaciones FEDER IDEA*, habiéndose previsto para este ejercicio 12.095 y 2.172 miles de euros, respectivamente. En términos absolutos destacan también el capítulo 2 *Impuestos indirectos*, que presenta una desviación de 14.550 miles de euros y el capítulo 3 *Tasas, precios públicos y otros ingresos*, con una desviación de 2.801 miles de euros.

4.14 En el análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se han detectado las siguientes incidencias:

- Los ingresos derivados de los gravámenes complementarios del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) aplicables sobre las labores del tabaco y sobre carburantes y combustibles, por los que se han reconocido derechos por 10.073 miles de euros, se registran en el momento de su recaudación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora de este impuesto, que indica que el devengo se produce en el momento de admisión de la declaración para el despacho de importación o, en su defecto, a la entrada de los bienes en el territorio de sujeción, siendo entonces cuando deberían registrarse.
- Las cancelaciones de derechos de ejercicio corriente, todas ellas catalogadas en *Otras causas*, se concentran en conceptos de carácter tributario y fundamentalmente en la tasa de abastecimiento de agua (527 miles de euros) y en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) (23 miles) lo que, en total, representa el 92 % del total cancelado. En relación con la primera, 464 miles de euros se corresponden con recibos girados a la propia AG que son dados de baja por aplicación de la Ordenanza Fiscal General de la CA, que establece la improcedencia de la emisión de liquidaciones tributarias en los supuestos de coincidencia de acreedor y deudor, por lo que estas operaciones debieron contabilizarse como anulación de liquidaciones.
- La AG no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, el criterio contable establecido en la INCAL, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supone la reclasificación de tales créditos en balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deben aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Como consecuencia de lo anterior, no fueron objeto de registro contable en el presupuesto corriente las bajas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos en 2023 por importe de 1.571 miles de euros con vencimiento en años posteriores. Por el contrario, en 2023 se procedió al cobro de deudas aplazadas y fraccionadas procedentes de ejercicios anteriores que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria por 1.387 miles de euros. El efecto neto de estas operaciones supone una sobrevaloración de los derechos reconocidos en el ejercicio de 185 miles de euros.

⁸ De la desviación del capítulo 8 *Activos financieros*, 151.972 miles de euros corresponden a Remanente de tesorería, que no conlleva el reconocimiento de derechos. Tampoco se ha tenido en cuenta el capítulo 6 *Enajenación de inversiones reales*, dada la escasa significación de su importe.

- La cuenta 554 *Cobros pendientes de aplicación* arroja un saldo de 353 miles de euros, de los que 342 miles han sido recaudados en 2023 y no se han registrado como cobros presupuestarios. Ello contraviene el art. 89 del Real Decreto 500/1990 y la Base de Ejecución 56.1 del presupuesto de 2023 que establece que “todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación” y supone, una infravaloración de los derechos presupuestarios del ejercicio cobrados por dicho importe.
- Se han reconocidos derechos por 3.719 miles de euros por la liquidación anual de 2022 resultante del encargo de la AG a EMVISMESA para la gestión del patrimonio inmobiliario de la CA y de actuaciones materiales de los programas relativos a ayudas en materia de vivienda, sobre los que existe una incertidumbre⁹. Además, estos ingresos debieran haber sido imputados al presupuesto de 2022 puesto que corresponden a la liquidación del encargo de dicho año. En sentido contrario, en 2023 se debían haber imputado 4.152 miles de euros. No obstante, dada la incertidumbre sobre tales cuantías, no se incluye el ajuste que resultaría del reconocimiento desacompañado de los derechos derivados del encargo en el resultado presupuestario ajustado que se refleja en el cuadro 9.

Sistema de financiación de la Ciudad Autónoma

4.15 El sistema de financiación vigente para la Ciudad Autónoma de Melilla está establecido, por un lado, en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; y, por otro lado, resulta de aplicación el TRLRHL.

Desde su entrada en vigor, el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

En el anexo I.2. se explica el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

⁹ Ver punto “Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA” del apartado II.2.2.2

4.16. A continuación se presenta la estructura de financiación de la CA de Melilla atendiendo al origen de los recursos:

Cuadro 7 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos	Peso específico (% s/total)	Variación interanual 2023/2022 en los DR
			%
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	160.037	44	13
1. Participación en los ingresos del Estado	31.386	9	3
2. Fondo de Suficiencia Global	44.924	12	17
3. Garantía de mínimos IPSI	83.726	23	16
B. Otros recursos recibidos de la AGE	14.437	4	17
4. Otros recursos procedentes de la AGE	12.547	3	4.899
5. Seguridad Social	1.890	1	(84)
C. Fondo de Compensación Interterritorial	3.745	1	21
6. Fondo de Compensación Interterritorial	3.745	1	21
D. Fondos UE	35.111	10	42
7. Fondos Next Generation	20.511	6	46
8. Fondos estructurales	14.600	4	38
E. Subvenciones y convenios	27.193	7	(8)
9. Sub . gestionadas y convenios suscritos con AA PP y privados	27.193	7	(8)
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	99.383	27	12
10. Tributos propios	91.577	25	11
11. Patrimoniales	7.806	2	42
12. Otros	0	0	(100)
G. Endeudamiento financiero	23.900	7	(47)
13. Recursos por operaciones de pasivos financieros	23.900	7	(47)
Total	363.806	100	5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

4.17 Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 (punto A) siguen representando en 2023 la principal fuente de financiación, con un peso relativo del 44 % del total y un incremento interanual del 13 % respecto del ejercicio anterior.

4.18 Se observa un incremento de los recursos recibidos de la AGE fuera del sistema de financiación (punto 4) que corresponden en su mayoría a transferencias recibidas del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por subvenciones a programas de protección a la familia y atención a la pobreza, programas de servicios sociales y programas de interés general y por la subvención para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. También han experimentado un incremento los recibidos de la Unión Europea (punto D) tanto de los fondos Next Generation como de los Fondos estructurales.

4.19 Por último, el porcentaje de recursos propios (puntos F y G) con respecto a los recursos totales se sitúa en un 39 %.

Resultado presupuestario

4.20 En el [anexo IV.1-6](#) se detalla el resultado presupuestario de la AG consignado en la Cuenta General de 2023 de la CA, que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos financiados con remanente de tesorería, asciende a un saldo positivo de 19.847 miles de euros.

4.21 No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el [subepígrafe II.4.1.1](#), la cuantía debe aumentarse en 8.110 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 27.957 miles de euros, sin tener en cuenta los posibles ajustes derivados de la información no aportada por la CA (s/d en el cuadro).

Cuadro 8 SALVEDADES SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA AG

(miles de euros)

Conceptos	Importe
Disminución de derechos reconocidos por la falta de registro de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas	(185)
Aumento de derechos por cobros pendientes de aplicación	342
Total ajustes en derechos reconocidos	157
Disminución de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a ejercicios anteriores	(8.156)
Aumento de obligaciones reconocidas por facturas no contabilizadas correspondientes a gastos devengados en 2023	203
Total ajustes en obligaciones reconocidas	(7.953)
Ajuste a realizar al resultado presupuestario (a-b)	8.110

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

4.22 En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la AG a 31 de diciembre de 2023. La AG mantiene un fondo de maniobra positivo de 148.208 miles de euros, por lo que la ratio de solvencia a corto plazo (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 2,86 %, similar al ejercicio anterior, lo que

refleja una elevada capacidad para hacer frente a las deudas que vencen en un plazo inferior a un año, si bien, con un exceso de recursos ociosos y una pérdida de rentabilidad. Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 14,83 %, similar a la existente al cierre del ejercicio 2021.

Inmovilizado no financiero

4.23 Su composición es la siguiente.

Cuadro 9 INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022
I. Inmovilizado intangible	327	0
Aplicaciones informáticas	327	0
II. Inmovilizado material	936.401	921.906
Terrenos	216.017	209.613
Construcciones	244.795	249.589
Infraestructuras	84.652	72.617
Bienes del patrimonio histórico	1.251	1.251
Otro inmovilizado material	14.442	17.513
Inmovilizado material en curso y anticipos	375.243	371.322
III. Inversiones inmobiliarias	0	336
Terrenos	0	336
IV. Patrimonio público del suelo	0	0
Total	936.728	922.242

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

4.24 En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto irregularidades y deficiencias contables que determinan la falta de representatividad de las rúbricas del inmovilizado no financiero del balance de la AG por las causas que se exponen a continuación:

- La AG no dispone de un inventario actualizado, informatizado, con conexión al sistema contable y con el detalle de todos los elementos que componen el saldo del inmovilizado no financiero, individualizando para cada elemento su fecha de adquisición y su coste correspondiente. Además, cada componente de dicho inmovilizado tampoco está suficientemente detallado ni en la contabilidad ni en registros extracontables, como pudieran ser fichas de amortización, lo que supone un incumplimiento de la INCAL (Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local) y dificulta, e incluso imposibilita, su adecuada gestión. El equipo fiscalizador no ha podido obtener por otros procedimientos evidencia de auditoría adecuada y suficiente de la existencia de los elementos del inmovilizado no financiero ni de la razonabilidad de su valor en los casos en los que consta y que, conjuntamente, alcanza

936.728 miles de euros (80 % del total del activo). Esta carencia provoca además incertidumbre sobre la correcta contabilización de las altas y bajas del inmovilizado material y de los resultados de estas.

- Consecuentemente, y por las razones anteriormente expuestas, tampoco podemos considerar satisfactoria la existencia y razonabilidad del valor de las dotaciones a la amortización del inmovilizado no financiero, que ascienden en el ejercicio a 8.518 miles de euros. Asimismo, el sistema de amortización utilizado por la CA no tiene en cuenta los elementos que componen el inmovilizado de forma individualizada, limitándose a un cálculo global por epígrafes de inmovilizado, lo que no resulta acorde con la norma de registro y valoración 1.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPL).
- Además, no consta que se hayan realizado los análisis oportunos para, en su caso, registrar las pérdidas por deterioro del inmovilizado previstas en la norma de reconocimiento y valoración 1.8 del citado Plan en la que se establece que *“al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado material pueda estar deteriorado...”*.
- Por otro lado, la AG no tiene delimitados los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL. El PGCP recoge el concepto y normas de valoración de dichos bienes, que deben contabilizarse como un patrimonio separado, afecto a unos usos y fines específicos. Esta carencia es consecuencia, asimismo, de no disponer de un inventario con todos los elementos del citado patrimonio.
- Esta inexistencia de un inventario completo y de la necesaria coordinación de los servicios de patrimonio y contabilidad para realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado, se viene reiterando ininterrumpidamente en los informes anuales sobre la Cuenta General de la CA de Melilla desde el ejercicio 1995, sin que se hayan tomado las medidas pertinentes para su corrección.

4.25 Sin perjuicio de lo anterior, en el análisis de los saldos de las cuentas del inmovilizado material y de los movimientos habidos en 2023 se han detectado incorrecciones concretas según el siguiente detalle:

- Los abonos registrados en las cuentas del inmovilizado material ascienden a 33.749 miles de euros. La mayoría de los apuntes corresponden a traspasos entre cuentas contables por correcciones de errores o por traspasos de proyectos en curso ya finalizados y no a bajas de activos, siendo la contrapartida en la mayor parte de los casos cuentas del propio inmovilizado. Esto no viene reflejado correctamente en la Memoria, que debe ser explicativa de dichos movimientos, al figurar en blanco las columnas de traspasos.
- La cuenta 232 *Infraestructuras en curso* tiene un saldo a fin de ejercicio de 375.243 miles de euros (40 % del saldo del inmovilizado material) del que, al menos, 247.096 miles de euros provienen de ejercicios anteriores a 2015, sin que se haya podido determinar si recoge proyectos ya terminados.

Además, durante el ejercicio fiscalizado se han contabilizado 762 miles de euros en la cuenta 232 *Infraestructuras en curso* que corresponden a la adquisición de activos en condiciones de uso¹⁰. Por último, en la relación del Servicio de Patrimonio de altas y bajas producidas

¹⁰ Se trata de contenedores para la recogida de biorresiduos, marquesinas de autobús y paneles publicitarios.

durante el ejercicio figuran altas que corresponden a fincas de las que ya era propietaria la CA de las que no se ha podido verificar que formen parte de los saldos contables. En sentido contrario, figuran altas en contabilidad de las que no se tiene constancia en el mencionado Servicio, entre las que se encuentran los saldos traspasados por finalización de proyectos a las cuentas 212 *Infraestructuras, altas registradas en la cuenta*, 218 *Elementos de transporte y la expropiación de un terreno registrada en la cuenta* y 210 *Terrenos y bienes naturales*.

Inmovilizado financiero

4.26 El saldo del inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2023 de la AG asciende a 9.680 miles de euros y corresponde a *Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas* por importe de 9.544 miles de euros, y a *Otras inversiones financieras a largo plazo* por 136 miles de euros. No obstante, este último importe está mal clasificado, debiendo figurar en la cuenta 210 *Terrenos y bienes naturales*.

4.27 El saldo de la cuenta 250 *Participaciones a largo plazo en entidades del grupo* (9.536 miles de euros), se encuentra infravalorado en, al menos, 8.976 miles de euros debido a que únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las inversiones en el resto de las entidades dependientes de la AG, que son las que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 10 PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES

(miles de euros)

Entidad	Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2023
Fundación Melilla Monumental	1.180
Patronato de Turismo	5.332
Consortio UNED	2.464
Total	8.976

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

Deudores

Deudores presupuestarios

4.28 Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo global de 123.743 miles de euros. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2-3](#). De la cuantía total, 54.826 miles de euros corresponden al ejercicio corriente y 68.917 miles de euros a ejercicios cerrados, lo que supone el 56 % del saldo total.

4.29 Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados continuaron en 2023 la senda de incremento iniciada en años previos, aunque en menor medida¹¹ que en 2022. De ellos, el 55 % tienen una antigüedad superior a los cuatro años (37.712 miles de euros); por ello, sin perjuicio de que se consideran adecuadamente cubiertos por la dotación a la provisión de derechos de difícil o

¹¹ El incremento interanual de 2020 a 2021 fue del 7 %, de 2021 a 2022 del 27 % y de 2022 a 2023 del 3 %

imposible recaudación de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, deben ser objeto de análisis y, en su caso, de regularización.

El detalle por conceptos de los derechos con más de cuatro años de antigüedad es el siguiente:

Cuadro 11 EVOLUCIÓN EN 2023 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2019 Y EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Cancelaciones			
I. sobre Bienes Inmuebles	7.642	3	294	7.351	524	6.827
I. sobre Vehículo de T. Mecánica	5.024	0	247	4.778	140	4.638
Multas por infrac. de ordenanzas	8.515	8	97	8.427	412	8.015
Abastecimiento de agua	11.047	2	65	10.984	495	10.489
Recogida domiciliaria de basura	2.502	1	129	2.374	125	2.249
Resto	6.943	(1.013)	0	263	173	5.494
Total	41.674	(999)	832	34.176	1.868	37.712

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

(*) El porcentaje recaudado está calculado sobre el saldo inicial una vez descontados los derechos cancelados.

4.30 Se han mantenido como derechos presupuestarios pendientes de cobro las deudas aplazadas y fraccionadas por importe de 1.571 miles de euros, sin haberse procedido a su anulación y consiguiente reclasificación en cuentas no presupuestarias.

4.31 El saldo de deudores incluye 2.780 miles de euros (1.232 del ejercicio corriente y 1.547 de cerrados) adeudados por la empresa EMVISMESA sobre el que existe una incertidumbre, tal y como se indica en el apartado “*Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA*”.

Deudores no presupuestarios

4.32 El detalle y evolución de los deudores no presupuestarios se muestra en el [anexo IV.2.4](#). Presentan a 31 de diciembre de 2023 un saldo de 2.047 miles de euros, de los que 1.205 miles corresponden al concepto *Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI* y proceden de la disolución de dicho Consorcio en 2007. Como hechos posteriores al periodo fiscalizado se señala que en 2024 se ha procedido a la cancelación de este derecho por incobrable, cuya práctica se venía reiterando en los sucesivos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Tesorería

4.33 El saldo a 31 de diciembre de 2023 del epígrafe VII. *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes* del balance asciende a XXX, un 4 % inferior al existente al cierre del ejercicio anterior (150.155 miles), y corresponde en su totalidad a cuentas de tesorería.

4.34 En el [anexo IV.2.5](#) se detallan los cobros y pagos efectuados en 2023 de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

4.35 La información sobre la tesorería que consta en la Memoria de la Cuenta General (conciliaciones bancarias) es coherente con el importe reflejado en el Balance de situación de la AG a 31 de diciembre de 2023.

4.36 El artículo 187 del TRLRHL contempla la existencia, con carácter obligatorio, de un plan de disposición de fondos y, en su desarrollo, el artículo 65.2 del RD 500/1990, añade que dicho plan considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad. Por su parte, la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de la CA establece que corresponderá al Tesorero elaborar, con carácter anual, el mencionado plan, que será aprobado por el Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio o persona en quien delegue y que la gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad.

Asimismo, la LOEPSF dispone que las Administraciones Públicas deberán disponer de un plan de tesorería.

La CA no dispone de los mencionados instrumentos de planificación que faciliten una gestión de la tesorería eficiente y eficaz.

4.37 La CA ha mantenido unos elevados saldos en las cuentas corrientes de entidades financieras sin que se hayan invertido los excedentes en instrumentos financieros para obtener una mayor rentabilidad.

4.38¹².

¹² Párrafo suprimido como consecuencia de alegaciones

Acreeedores

4.39 Los acreedores presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo de 57.453 miles de euros con el siguiente desglose:

Cuadro 12 ACREEDORES

(miles de euros)

Rúbrica	Denominación	Saldo a 31/12/2023
Acreeedores presupuestarios	De ejercicios cerrados	5.894
	De ejercicio corriente	39.327
Subtotal		45.221
Acreeedores no presupuestarios	Acreeedores y otras cuentas	11.879
	Cobros pendientes de aplicación	353
Subtotal		12.232
Total		57.453

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

Acreeedores presupuestarios no financieros

4.40 El anexo IV.2-6 recoge el desglose de los acreedores presupuestarios por antigüedad de saldos. Los acreedores no financieros de ejercicios cerrados tienen un importe de 5.894 miles de euros, de los que 3.376 miles de euros (57 %) proceden de 2019 y años anteriores, es decir, tienen una antigüedad superior a los cuatro años.

4.41 Entre los 3.376 miles citados 231 corresponden al ejercicio 2009 por obligaciones a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Melilla y 1.190 datan de 2010 y son obligaciones pendientes de pago a organismos y entes dependientes de la AG, sin que las entidades afectadas tengan registradas estas deudas. No obstante, este último importe se regularizó en 2024 cumpliendo las recomendaciones de informes de fiscalización anteriores de este Tribunal.

4.42 No obstante, y a pesar de la antigüedad de las demás deudas, la AG sigue sin realizar actuaciones para conciliar o depurar los saldos ni para, en su caso, darlas de baja en contabilidad, lo que, además, contraviene la circular de la IG sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario 2023, que establece la obligación de las áreas gestoras de revisar las facturas pendientes de pago en aras a la depuración de aquellas cuyo estado de tramitación sea distinto a pagada, anulada o devueltas al proveedor¹³.

4.43 Las cuentas anuales de la AG no recogían provisiones a largo o a corto plazo en el balance ni contingencias en la Memoria. La AG no tiene implantados procedimientos de análisis para la cuantificación de las obligaciones de contenido económico que pudieran derivar de reclamaciones, juicios, litigios u otros procedimientos.

¹³ Ver seguimiento de recomendación 8

4.44 El saldo de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* al cierre del ejercicio fiscalizado (2.921 miles de euros) registra las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación, sin que se haya adaptado su denominación, periodicidad y motivos de utilización a lo dispuesto en la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local¹⁴.

4.45 En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la cuenta 413 desde el año 2020:

Cuadro 13 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

(miles de euros)

Obligaciones comprometidas pendientes de aplicar a presupuesto				
	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023
Total	3.634	7.348	10.342	2.921

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

Entre las disminuciones del saldo de esta cuenta destaca la aplicación al presupuesto de gastos de 5.230 miles de euros por la resolución de un expediente de responsabilidad contractual de la CA

4.46 Desde 2018 están contabilizados en esta cuenta 1.209 miles de euros correspondientes a facturas que, tras reclamación por parte de las empresas que prestaron los servicios, fueron incluidas en un expediente de revisión de oficio cuya tramitación se encontraba pendiente de resolución al cierre del ejercicio fiscalizado.

Acreedores no presupuestarios

4.47 El saldo final de los acreedores no presupuestarios alcanzó los 9.312 miles de euros según se refleja en el anexo IV.2-7 (donde no se incluyen los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

No existe un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, lo que limita su análisis y depuración. Tampoco se han realizado las actuaciones previstas en la circular de la IG sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario 2023, que autoriza a las correspondientes unidades de Tesorería y a la DG de Ingresos Públicos a la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias no reclamadas y cobros pendientes de aplicación sin identificar con más de cuatro años de antigüedad.

¹⁴ La modificación consistió básicamente en eliminar de los Planes de Cuentas Locales la cuenta 411, *Acreedores por gastos devengados*, integrándola en la nueva cuenta 413, que pasó a denominarse *Acreedores por operaciones devengadas*, y cuya utilización ha de responder, exclusivamente, al principio de devengo, además de establecerse para las entidades locales con población superior a 5.000 habitantes -lo que afecta a la Ciudad Autónoma de Melilla- una frecuencia mínima trimestral, a fin de que pueda cumplir con sus obligaciones de suministro de información al Estado establecidas al respecto.

Pasivos financieros

4.48 Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCP. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En el [anexo IV.2-8](#) se presenta el detalle de los pasivos por operaciones de préstamo.

En el [epígrafe II.7.2](#), se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA, así como al cumplimiento de los límites fijados en el TRLRHL y en la LOEPSF.

La deuda viva a la finalización del ejercicio fiscalizado es de 111.451 miles de euros lo que no supone apenas variación respecto a 2022. Se ha formalizado en el ejercicio una operación de crédito a largo plazo por importe de 23.900 miles de euros destinada a financiar inversiones recogidas en el anexo de inversiones del Presupuesto General para 2023 de las que, al menos, 17.670 miles de euros no se han ejecutado en el ejercicio, sin que conste motivación al respecto. Además, a 31 de diciembre de 2023, 7.583 miles de euros ni siquiera estaban afectados a proyectos de gastos concretos, lo que supone un incumplimiento del artículo 49 del TRLRHL. Esta misma situación también se produce respecto de 22.625 miles de euros correspondientes a préstamos a largo plazo formalizados en ejercicios anteriores.

Lo anterior supone un pago de intereses derivados de préstamos solicitados por una cuantía excesiva que ha resultado injustificada.

II.4.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

4.49 El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el [anexo IV.2-2](#) y presenta un ahorro de 53.052 miles de euros, un 135 % más que en el ejercicio anterior, debido fundamentalmente al aumento de las transferencias y subvenciones recibidas y la disminución de las concedidas.

4.50 Como se señala en los [subepígrafes II.4.1.1](#) y [II.4.1.2](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la CA, los gastos e ingresos registrados en 2023 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.4.1.4 MEMORIA

4.51 En términos generales el contenido de la Memoria de la Cuenta de la Administración General se ajusta a lo exigido en la INCAL, si bien presenta algunas carencias, ya que figuran incompletos los indicadores de gestión, y en blanco o con importe cero algunas notas con el detalle relacionado en el anexo IV.2.10, sin especificar si esta circunstancia se debe a la ausencia de operaciones en el ejercicio.

Remanente de Tesorería

4.52 En el anexo IV.2-9 se ha incluido el estado de remanente de tesorería según las cuentas rendidas, cuyo saldo positivo es de 172.979 miles de euros, un 14 % superior al de 2022. No obstante, de dicha cuantía, 123.530 miles de euros son remanente afectado debido a las desviaciones de financiación acumuladas positivas.

4.53 La evolución en los últimos ejercicios ha sido la que se refleja en el cuadro siguiente, con el correspondiente desglose entre remanente afectado y no afectado:

CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	2021	2022	2023
Afectado	116.832	118.776	123.530
No afectado (para gastos generales)	22.182	33.196	49.449
Total	139.014	151.972	172.979

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la AG.

Entre las desviaciones que condicionan el remanente afectado de 2023 figuran 30.208 miles de euros derivadas de préstamos concertados que, aunque fueron solicitados para la financiación de determinadas inversiones, no están asignados a proyectos de gastos concretos. Se trata de 7.583 miles de euros por un préstamo solicitado en 2023 y 11.328 y 11.297 miles de euros por préstamos dispuestos en 2021 y 2022 respectivamente, por lo que no está justificado el carácter de afectados de estos importes.

4.54 Además, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería del ejercicio 2023 debería disminuirse en 381 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 172.598 miles de euros, sin tener en cuenta los posibles ajustes derivados de la información no aportada por la CA

Cuadro 15 AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Partidas	Salvedades del ejercicio 2023
Derechos pendientes de cobro	1.571
Disminución de derechos reconocidos por aplazamientos o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro (2.31).	1.571
Obligaciones pendientes de pago	(1.190)
Disminución de obligaciones pendientes de pago a organismos y entes de la CA (2.41).	(1.190)
Total	381

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

II.4.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad

II.4.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES

4.55 La CA contaba al finalizar el ejercicio 2023 con dos Organismos Autónomos -Patronato de Turismo y Fundación Melilla Monumental- y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla. En el anexo II.2 se especifican los años de creación y los fines asignados.

En la fecha de remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones (febrero de 2026) la CA no ha contestado al requerimiento de información sobre la finalización de las tareas de liquidación y la sucesiva extinción del Organismo Público Instituto de las Culturas, en aplicación del acuerdo de disolución aprobado por la Asamblea de Melilla con efectos 31 de diciembre de 2021.

A pesar de que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local estableció un nuevo régimen jurídico de los OA, concediendo un periodo transitorio para adecuar su naturaleza jurídica y adaptar sus estatutos, tan sólo consta la aprobación de la modificación estatutaria y correspondiente adaptación en el Patronato de Turismo, aprobada mediante Decreto nº1355 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Como se desarrolla en el subapartado II.6. de este Informe, las cuentas de los dos OOAA -Patronato de Turismo y Fundación Melilla Ciudad Monumental- no han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL y que debía haber llevado a cabo el órgano interventor.

Contabilidad presupuestaria

En los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3 se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de estas entidades.

4.56 En el siguiente cuadro se muestran las dotaciones presupuestarias de los dos OOAA y del Consorcio, que en 2023 aumentaron un 3 % respecto del ejercicio anterior. El Patronato de Turismo sigue concentrando la mayoría de los créditos y previsiones finales de este conjunto (54 %).

Cuadro 16 DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OOAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2022	2023	Variación Interanual	Variación (%)
Patronato de Turismo	3.290	3.379	89	3
Fundación Melilla Monumental	908	931	23	3
Consorcio Rector UNED-Melilla	1.911	1.960	49	3
Total	6.109	6.270	161	3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

4.57 Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento de los presupuestos de gastos y de ingresos de estas entidades. El grado de ejecución conjunto del presupuesto de gastos ha sido del 74 % y el del presupuesto de ingresos, del 80 %. Los grados de cumplimiento fueron del 91 % en gastos y únicamente del 50 % en ingresos, debido esto último, principalmente, a que la totalidad de los ingresos provienen de las transferencias otorgadas por la Administración General, de las que apenas se han percibido la mitad de los créditos concedidos.

Cuadro 17 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Créditos definitivos (A)	ORN (B)	Pagos realizados (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Patronato de Turismo	3.379	2.286	2.083	68	91
Fundación Melilla Monumental	931	833	706	89	85
Consorcio/Rector UNED-Melilla	1.960	1.506	1.421	77	94
Total	6.270	4.624	4.211	74	91

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 18 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Patronato de Turismo	3.379	2.332	1.032	69	44
Fundación Melilla Monumental	931	931	450	100	48
Consortio Rector UNED-Melilla	1.960	1.735	1.019	89	59
Total	6.270	4.998	2.501	80	50

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

4.58 El resultado presupuestario agregado arroja un superávit de 373 miles de euros, inferior en todas las entidades al del ejercicio anterior, que en conjunto ascendía a 1.060 miles de euros.

4.59 Las tres entidades presentan remanente de tesorería positivo con un saldo conjunto de 6.160 miles de euros (una vez descontados los saldos de dudoso cobro) y un incremento del 7 % respecto del ejercicio 2022.

Cuadro 19 REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OAAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Remanente de tesorería 2022	Remanente de tesorería 2023	Variación interanual
Patronato de Turismo	2.968	3.064	96
Fundación Melilla Monumental	736	832	98
Consortio Rector UNED-Melilla	2.035	2.264	229
Total	5.739	6.160	423

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Situación patrimonial

En los anexos III.1-4 y III.1-5 se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas entidades a 31 de diciembre de 2023.

4.60 En el ejercicio fiscalizado estas entidades no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad en un 97 % mediante aportaciones de la AG por un importe conjunto de 4.760 miles de euros.

Cuadro 20 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA AG

(miles de euros)

Entidad	DRN por transferencias de la CA			Total DRN	Grado de dependencia (%)	DRN transfer.de la CA pendientes de cobro a 31/12/2023
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total			
Patronato de Turismo	2.300	0	2.300	2.332	99	1.300
Fundación Melilla Monumental	896	35	931	931	100	481
Consorcio Rector UNED-Melilla	1.451	165	1.616	1.735	93	716
Total	4.647	200	4.847	4.998	97	2.497

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre son de 2.497 miles de euros, cifra que se incrementa respecto al año anterior en torno al 79 %, no existiendo diferencias de conciliación entre los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente registrados por las entidades dependientes y las obligaciones pendientes de pago reconocidas por la AG.

4.61 Sin embargo, por lo que se refiera a la conciliación entre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados registrados por las entidades dependientes y las obligaciones pendientes de pago reconocidas por la AG, en el ejercicio fiscalizado existe un exceso de estas últimas sobre los primeros de 1.190 miles de euros; no obstante, dicha diferencia se ha regularizado en 2024.

4.62 El Consorcio no tiene contabilizado el edificio cedido por la AG en el que ubica su sede y que debería formar parte de su inmovilizado material. Ello sin perjuicio de que la cesión no haya sido formalizada, lo que no es óbice para su adecuada contabilización.

4.63 Ninguna de las tres entidades ha registrado en cuentas la amortización de sus inmuebles y demás activos amortizables.

4.64 Las Memorias rendidas por los OOA y por el Consorcio están incompletas, ya que en numerosos apartados no figura información, en otros se remite al portal de transparencia y en otros figuran datos en blanco o con importes nulos, sin especificación del motivo concreto de esta ausencia de datos e información¹⁵.

¹⁵ En alegaciones se señala que, tras sufrir un ciberataque la CA, los enlaces directos a la página web de la ciudad contenidos en las memorias quedaron inoperativos. No obstante, al margen de lo anterior, este Tribunal no considera adecuada la cumplimentación de los apartados de las memorias mediante la remisión a la página web.

Ninguno de los 2 OAAA ni el Consorcio fueron objeto de auditoría, significando un incumplimiento del artículo 29.3.A) del RCIL¹⁶.

II.4.2.2. CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DE LA FUNDACIÓN

4.65 El sector empresarial de la CA de Melilla estaba integrado en 2023 por las cuatro empresas públicas que se detallan en el cuadro 21. En las tres primeras la participación es del 100 %, mientras que en Residuos de Melilla, S.A. (REMESA), la AG participa al 50 %, correspondiendo el otro 50 % a la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. En consecuencia y de acuerdo con la DA novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, REMESA está obligada a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, , por lo que el análisis se ha realizado sobre las otras tres empresas públicas. En el anexo II.1 se detallan los objetos sociales y años de constitución de cada una de las 4 empresas.

Cuadro 21 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA AG EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS

(%)

Empresas	Participación total del sector autonómico	Participación estatal	Total participación pública
Emp. Mpal. de la Vivda. y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100	0	100
Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	100	0	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	100	0	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	50	50	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas y del Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4.66 También forma parte del sector público la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES). Su objeto social y año de constitución se detallan también en el anexo II.1.

Situación económico-financiera

4.67 Las cuentas anuales de las empresas y de la fundación se recogen, resumidas para cada una de las entidades, en los anexos III.2-1 y III.2-2. Presentan un activo total agregado de 62.713 miles de euros, cerca de un 21 % inferior al ejercicio anterior. Sin embargo, el resultado agregado es negativo en cuantía de 4.311 miles de euros, un 22 % superior al resultado negativo de 3.532 miles

¹⁶ En alegaciones se indica que, según la IG, mientras no se subsane la deficiencia de la falta de separación de las funciones de Intervención y Contabilidad, no procede auditar las cuentas propias de los Organismos Autónomos dependientes de la CAM. Este Tribunal considera que la deficiencia constatada no impide el ejercicio del control interno a través los controles financieros que exige la normativa.

de euros registrado en 2022, presentando también pérdidas cada una de las sociedades individualmente.

INMUSA ha registrado incorrectamente en la cuenta de *Aportación de socios* los 4.064 miles de euros recibidos de la AG en lugar de hacerlo en la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como disponen la norma de registro y valoración 18 del Plan General de Contabilidad y la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en la medida en que la actividad realizada por la sociedad coincide con el servicio de comunicación audiovisual declarado de interés público por el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. De haberse contabilizado correctamente estas transferencias, el resultado hubiera sido positivo por 432 miles de euros en vez de negativo por 3.632 miles de euros. En la Memoria de las cuentas anuales no se ofrece información suficiente respecto de la operación descrita.

PROMESA contabiliza las transferencias corrientes recibidas de la AG en el apartado de *Deudas a corto plazo* del Pasivo Corriente, de manera que según concede las líneas de subvención a terceros va imputando estos importes a pérdidas y ganancias, lo que motiva que, al cierre del ejercicio, el saldo de dicha cuenta acreedora corresponda a subvenciones de explotación que debieron ser imputadas a resultados.

Ejecución de los estados de previsión de ingresos y gastos

4.69 Se han acompañado a los Presupuestos para 2023 de la CA las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad, no así los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, lo que supone un incumplimiento de los artículos 12 y 114 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

4.70 No se han dictado normas o procedimientos escritos sobre la elaboración de los estados de liquidación de los presupuestos que deben remitir las sociedades a la IGCA para la formación de las cuentas consolidadas una vez cerrado el ejercicio presupuestario. Ninguna de las sociedades ha elaborado unos estados de liquidación con indicación de los importes previstos, los realizados y las desviaciones producidas, lo que impidió la elaboración y rendición por parte de la IGCA de la liquidación de los estados de previsión de gastos e ingresos de las entidades sin presupuesto limitativo¹⁷.

¹⁷ [La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local](#), dispone que en la Nota 15.5 de la Memoria consolidada *Liquidación de los estados de previsión de gastos e ingresos de las entidades sin presupuesto limitativo*, se presentará la liquidación, agregada o consolidada, por tipo de entidad, de los estados de previsión de gastos e ingresos que se incluyan en el Presupuesto General de la entidad de cada ejercicio, de acuerdo con los modelos que figuren en el mismo y añadiendo al importe presupuestado, el importe realizado y la desviación, en términos absoluto y relativos, producida.

Financiación con cargo a los presupuestos de la AG

4.72 La Administración General reconoció obligaciones en 2023 por 18.849 miles de euros mediante transferencias (corrientes y de capital) a las empresas públicas con el detalle que se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro 22 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
EMVISMESA	0	1.300	1.300
INMUSA	3.200	864	4.064
PROMESA	13.185	300	13.485
Total	16.385	2.464	18.849

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Informes de auditoría

4.73 Los informes de auditoría de EMVISMESA y PROMESA se han realizado por auditores externos, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas¹⁸. El informe de auditoría de la sociedad INMUSA no se ha incluido en la rendición de la Cuenta General, si bien el Interventor adjunta un informe en la rendición de dicha Cuenta señalando que esta sociedad ha remitido informe definitivo de auditoría emitido por auditor independiente. Este informe tampoco se ha aportado a este Tribunal tras los requerimientos realizados.

¹⁸ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y que resulta de aplicación a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico. A su vez, la consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado las siguientes cuestiones:

- Que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.
- Que las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.
- Que, sin perjuicio de lo señalado, las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

4.74 La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 23 INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

Cuentas	Número
Auditadas	2
Con opinión favorable (PROMESA)	1
Con denegación de la opinión (EMVISMESA)	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

4.75 El informe de auditoría de EMVISMESA deniega la opinión debido al efecto muy significativo de las cuestiones resumidas en el cuadro siguiente.

Cuadro 24 FUNDAMENTOS DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE EMVISMESA DEL EJERCICIO 2023

Área afectada	Salvedades e irregularidades
Activo no corriente	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone cada una de las partidas (a través del correspondiente inventario). - El valor neto contable de los elementos que componen cada una de las anteriores partidas, ni las posibles provisiones por depreciaciones de valor. - El cálculo de las amortizaciones - Detalle de las subvenciones de capital, que han financiado dichas partidas.
Existencias	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone cada una de las partidas (a través del correspondiente inventario). - El valor neto contable de los elementos que componen cada una de las anteriores partidas, ni las posibles provisiones por depreciaciones de valor. - Detalle de las subvenciones de capital que han financiado estas partidas.
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone saldo deudor, ni el/los motivo/s de dicho saldo. - La identidad de los deudores, ni por consiguiente la antigüedad de la deuda de los mencionados deudores. - Existen saldos acreedores dentro de la partida, por importe de 736 miles de euros, de los que no se ha podido satisfacer adecuada y suficientemente.
Reservas	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - La aplicación del resultado aprobado por Junta General en las Cuentas Anuales.
Deudas a largo plazo y Deudas a corto plazo	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone las fianzas y depósitos, ni la antigüedad de estos. - La identidad de los propietarios de dichas fianzas y depósitos, ni por consiguiente la exigibilidad futura.
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - Los saldos registrados por procedimientos de auditoría adecuados. - Existen saldos deudores dentro de la partida, por importe de 68 miles de euros, de los que tampoco se ha podido satisfacer adecuada y suficientemente.
Gastos de personal	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - Que la Sociedad haya efectuado correctamente el incremento de las retribuciones íntegras de su personal en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación (2023 y 2022) en cumplimiento de la normativa aplicable
Confirmación de saldos con terceros	<i>La sociedad auditora no ha recibido contestación a la carta enviada a las siguientes entidades:</i> - Ciudad Autónoma de Melilla, para confirmar los saldos acreedores y deudores y de los saldos de ingresos y gastos que tiene reconocidos con la Entidad. - Banco Santander, BBVA y Cajamar para confirmar los saldos acreedores, deudores, avales, firmas, etc. que tiene reconocidos con la Entidad. - Seguros: diversas compañías de seguros, para confirmar los bienes asegurados, la duración de las pólizas, los gastos que se devengan, la periodificación que se debe contabilizar, etc.
Provisiones a largo plazo	- La Sociedad tiene reconocido dentro en la partida "I. Provisiones a largo plazo" del Pasivo No Corriente del Balance de Situación una partida de 1.319 miles de euros que debería estar contabilizada minorando la partida "II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del Activo Corriente del Balance de Situación.
Periodo medio de pago a proveedores	- La Sociedad facilita los datos sobre el periodo medio de pago a proveedores, 36,82 días, que supera los 30 días naturales que establece la normativa de morosidad Ley 3/2004, e infringe el principio de sostenibilidad financiera según la Ley Orgánica 2/2012 lo que evidencia la existencia de incumplimientos normativos de la Sociedad con sus proveedores

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de auditoría de EMVISMESA.

Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA

4.76 El 20 de enero de 2021 la Asamblea de Melilla encargó a la empresa municipal EMVISMESA la gestión del patrimonio inmobiliario de la Ciudad y las actuaciones materiales de determinados expedientes de ayuda en materia de vivienda.

El encargo tiene una duración de cinco años, comenzando el 01 de enero de 2021, por lo que finalizó el 31 de diciembre de 2025.

En contraprestación por el encargo, el convenio establecía una remuneración de la AG a la empresa conforme a unas tarifas, si bien se acordó una remuneración por "*importe total máximo aproximado*" (*sic*) de 2.487 miles de euros. En consecuencia, se convino que el precio máximo por los cinco años del encargo ascendía a 12.433 miles de euros, que se debían satisfacer con cargo al resultado obtenido por EMVISMESA en la gestión del patrimonio inmobiliario de la CA, que, a su vez, debía transferir a la AG.

Como medida de control del encargo se estableció que en el tercer trimestre de cada año EMVISMESA debía presentar una liquidación provisional que incluyera los resultados globales obtenidos en el primer semestre y una previsión para el resto del año. Además, en el primer trimestre de cada año, la empresa debía rendir cuentas de la gestión realizada en el año anterior, incluyendo la liquidación de ingresos y gastos de dicho año.

A su vez, la AG debía aprobar, en el plazo de tres meses, la citada liquidación anual, de forma que EMVISMESA procediera a ingresar a la AG la cantidad resultante de la misma, si la hubiere, por diferencia entre los ingresos y los gastos y descontando la tarifa aplicada. Aunque el convenio se refiere a ingresos, las cuantías que, en la práctica, se reflejan en la liquidación bajo tal concepto son los cobros, en base a los cuales se calcula el resultado del ejercicio; de esta forma, la cuantía de los ingresos devengados y no cobrados se mantiene como deuda de terceros en la empresa.

En el caso de que la liquidación resultase favorable a EMVISMESA, la AG procedería a su ingreso en el ejercicio presupuestario siguiente o, si existiese crédito habilitado para ello, en el ejercicio corriente.

Dentro de las tareas atribuidas a EMVISMESA se encontraba la expedición de recibos y la recaudación de rentas y cantidades asimiladas. La empresa debía calcular, confeccionar y pasar al cobro los recibos con el importe de las rentas y cantidades repercutibles, así como proceder, con la diligencia necesaria, a la reclamación de forma fehaciente de las cantidades vencidas y no pagadas y de los intereses de demora a los arrendatarios deudores, y ejercer las acciones judiciales necesarias para la reclamación de las deudas.

4.77 Las actuaciones que dieron lugar a derechos y obligaciones imputados al presupuesto del ejercicio fiscalizado fueron las siguientes:

El 18 de octubre de 2022 EMVISMESA había presentado la liquidación provisional del primer semestre de 2022 que, en contra de lo conveniado, sólo contenía el cálculo de la remuneración de la AG a la empresa conforme a las tarifas estipuladas, sin incluir datos de los ingresos obtenidos durante el primer semestre de 2022 y sin aludir tampoco a la previsión de ingresos y gastos para el resto del ejercicio.

El 16 de febrero de 2024 EMVISMESA presentó la liquidación del encargo de gestión de 2022, con casi un año de retraso respecto del plazo previsto en convenio, que finalizaba el 31 de marzo de

2023 (si bien, con margen suficiente como para poder contabilizarlo en el presupuesto de 2023, sin perjuicio de que se trata de la liquidación de 2022 y no de la de 2023, como debiera ser).

Dicha liquidación recoge los recibos cobrados por importe de 3.968 miles de euros y, además, gastos de gestión de 2.914 miles de euros, que debían ser abonados a través de la tarifa, si bien, dado que la tarifa máxima que se puede computar según convenio es de 2.487 miles de euros, la liquidación arroja un saldo a favor de la AG de 1.481 miles de euros (3.968-2.487). No obstante, la AG consideró que los encargos a medios propios, por su similitud con los contratos públicos, son susceptibles de una liquidación adicional del 10 %, sin que hasta ese importe se deba considerar modificación del encargo, por lo que se aprobó la liquidación computando unos gastos de 2.735 miles de euros (2.487+248) y resultando, en consecuencia, 1.233 miles de euros. Sin embargo, dado que la cuantía de los gastos está limitada en convenio, para compensar ese 10 % se minoraron los ingresos (pasando de 3.968 a 3.720) en lugar de incrementar los gastos.

Tal criterio no es compartido por este Tribunal en tanto supone una vulneración del artículo 32 de la LCSP, que establece que los encargos a medios propios no tendrán la consideración de contrato y serán objeto de compensación tarifaria. En consecuencia, no resulta de aplicación el 10 % que pudiera, bajo determinadas circunstancias, adicionarse a la liquidación de un contrato.

Los 1.233 miles de euros resultantes de la liquidación, junto con el saldo de la liquidación de 2021, permanecían a 31 de diciembre de 2023 pendientes de pago por parte de EMVISMESA por un total de 2.780 miles de euros, cuantía que figura registrada en los deudores de balance de la AG y contabilizada como deuda en la empresa municipal¹⁹.

A su vez, la liquidación definitiva de 2023 también fue presentada fuera de plazo, ya que se remitió el 18 de diciembre de 2024 (el plazo había finalizado el 31 de marzo de 2024). Estos retrasos (tanto de las liquidaciones de 2021 y 2022 como de la de 2023) condicionan la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados del convenio.

Además de la falta de ingreso del importe resultante de las liquidaciones, cabe señalar que los gastos no se presentan con la agrupación y detalle que se exige en el convenio, a pesar de lo cual, la AG aprobó la liquidación sin exigir ninguna aclaración adicional a EMVISMESA. Por otra parte, la AG no lleva a cabo un control y seguimiento del encargo respecto de la correcta emisión y cobro de recibos, a pesar de que el porcentaje de recibos impagados asciende al 50 % de los emitidos.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las importantes salvedades del informe de auditoría de EMVISMESA que impiden la emisión de opinión sobre las cuentas anuales, existe una incertidumbre sobre los ingresos y gastos derivados del encargo de gestión, así como sobre la liquidación efectuada y aprobada por la AG.

¹⁹ En alegaciones se aporta justificante bancario, de fecha 30/01/2026 del abono por parte de EMVISMESA de la liquidación del encargo de gestión del ejercicio 2022, contabilizada en 2023 por importe de 1.233 miles de euros

II.5. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.5.1. Formación de la Cuenta General

5.1 La Cuenta General se forma por la Intervención General de la Ciudad Autónoma con arreglo a lo establecido en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCAL). Está integrada por la cuenta de la Administración General de CA, de sus organismos autónomos, de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, de las entidades públicas empresariales, y se acompaña, además, de las cuentas de las sociedades no participadas íntegramente, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de las cuentas de los consorcios adscritos a la Ciudad.

También se deben acompañar de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas de conformidad con las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el ámbito del Sector Público Local, aprobadas por Orden HAC/836/2021, de 9 de julio²⁰.

5.2 El contenido y estructura de la Cuenta General de 2023 se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

- Las cuentas de la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí (FHIMADES) se han integrado sin haber sido aprobadas por el Patronato, a lo que está obligada sin perjuicio de que haya tenido una actividad residual durante 2023
- Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no incluyen sus informes de auditoría al no haber sido sometidas a auditoría pública de cuentas por parte de la IG, como se describe en el párrafo 4.12.

II.5.2. Rendición de la Cuenta General

5.3 La IG formó la Cuenta General el 8 de octubre de 2024, superando en 129 días el plazo establecido en el art. 212.1 del TRLRHL (1 de junio del año siguiente). No se han facilitado los certificados de remisión de las cuentas de las entidades a la IG, por lo que no se puede determinar si el retraso en la formación de la Cuenta General es achacable a alguna de las entidades. Fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de octubre de 2024, tal y como exige el artículo 212.2 del mismo texto legal y expuesta al público por un plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones.

La Cuenta General fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 20 de noviembre de 2024 y rendida al Tribunal de Cuentas el 6 de marzo de 2025, lo que supone un retraso de 50 y 142 días respecto de los plazos previstos en los artículos 212.4 (1 de octubre de 2023) y 223.2 del TRLRHL (15 de octubre de 2023).

²⁰ Dichas normas son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2022 para los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior.

II.6. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

6.1 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del RCIL, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

6.2 A pesar de que, de conformidad con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la función interventora está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se ejerce de forma accidental por un funcionario de la AG desde el 27 de marzo de 2018.

6.3 La CA ha tratado de proveer dicho puesto a través de la libre designación, si bien las cuatro convocatorias realizadas, la última mediante Decreto de 21 de octubre de 2024, fueron declaradas desiertas al no haberse presentado ninguna solicitud. A fecha de envío del Anteproyecto de informe a Alegaciones (febrero de 2026), la Ciudad de Melilla no había vuelto a realizar un nuevo proceso de provisión, lo que implica un incumplimiento del art. 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RDRJHN), que exige convocar el puesto en el plazo máximo de tres meses, desde que hubiese resultado vacante.

También está cubierto de forma accidental el puesto de Viceinterventor desde el 24 de junio de 2021; la plaza se había creado en 2016 teniendo en cuenta la necesidad de contar con un puesto específico para la sustitución del Interventor en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

6.4 Además, se encontraban vacantes a fin de 2023 los puestos de trabajo de jefaturas de sección de presupuestos, jefatura de sección de contabilidad y auditoría y jefatura de control interno y fiscalización. A este respecto, la Intervención General de la Ciudad viene poniendo de manifiesto en los informes anuales de control financiero la necesidad de cubrir todos los puestos de la Unidad de Intervención que aparecen dotados y vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ello a efectos de poder separar las distintas unidades que la componen, diferenciando así la función de contabilidad de la de intervención. Efectivamente, en 2023 continúa sin establecerse una separación clara entre las unidades de la Intervención que tienen encomendadas las funciones de contabilidad y las que realizan las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, ni, dentro de estas últimas, se distingue el personal adscrito a tareas de fiscalización previa de las adscritas al control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno.

6.5 Con fecha de 12 de abril de 2024, la Intervención elaboró el informe resumen del control relativo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. El 29 de abril de 2024 se elevó a la Asamblea y se remitió a la IGAE de conformidad con el artículo 37 del RCIL.

6.6 El Presidente de la Ciudad, a la vista del informe resumen citado en el párrafo anterior, debía formalizar un plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto, lo que no se ha llevado a cabo.

Función interventora

6.7 En virtud de la habilitación prevista en el art. 219.2 del TRLRHL y 13 del RCIL, el Pleno ha acordado el régimen de fiscalización e intervención previa en régimen de *requisitos básicos*²¹.

6.8 En relación con los ingresos, no se ha llevado a cabo su control financiero posterior, consustancial a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad establecida en las Bases de Ejecución del presupuesto.

6.9 Según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Además, el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, incluye en dicha obligación de remisión de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y determina la forma en la que se ha de efectuar el envío al Tribunal.

Dicho Acuerdo es aplicable a Melilla a consecuencia de la aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Instrucción reguladora de la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno por parte de las Ciudades Autónomas²². La CA no ha remitido dicha información relativa a 2023.

Control financiero

6.10 En cumplimiento del artículo 30 del RCIL, la Intervención General aprobó el 16 de diciembre de 2023 el Plan Anual de control financiero de 2024.

6.11 Las cuentas de los dos OOAA -Fundación Melilla Ciudad Monumental y Patronato de Turismo- no han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL y que debía haber llevado a cabo el órgano interventor²³. En cumplimiento del mencionado artículo, la IG debería haber incluido estas actuaciones en el Plan Anual de Control Financiero con el objetivo de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, así como si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

²¹ En atención a dicho régimen el órgano interventor comprueba los extremos recogidos en el artículo 13.2 del RCIL y, en todo caso, los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

²² Aprobada por [Resolución de 28 de enero de 2022, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas](#)

²³ El órgano interventor no está obligado a realizar la auditoría de cuentas de la Fundación FHIMADES al no reunir ésta las circunstancias que determina el artículo 25 de la Ley 50/2002 de fundaciones para que exista obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales, salvo que se hubiera incluido en el plan anual de control.

II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.7.1. Estabilidad presupuestaria

7.1. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados el mantenimiento para el año 2023 de la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto), tal y como había sido también acordado para los tres ejercicios previos. El objetivo de tal suspensión se basó en las recomendaciones que la Comisión Europea realizó para amortiguar, en primer lugar, los efectos de la pandemia por la COVID-19 y, con posterioridad, los producidos por el estallido de la Guerra de Ucrania. El Congreso aprobó el 22 de septiembre de 2022 la suspensión de objetivos fiscales para 2023 que había solicitado el Gobierno²⁴.

No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la reunión celebrada el 27 de julio de 2022, determinó una tasa de referencia para las entidades locales equivalente a un superávit del 0,1 %, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

7.2 Las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del Sector Administraciones Públicas a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

7.3 En el anexo II.2 se detalla la relación nominal de las entidades clasificadas en el “Sector Administraciones Públicas”, que son ocho, incluida la AG y cuyos datos son considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2023. Dentro de su perímetro de consolidación constan: dos organismos autónomos, tres sociedades mercantiles, una fundación y un consorcio.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

7.4 La Asamblea de la Ciudad de Melilla aprobó el presupuesto para 2023 una vez iniciado dicho ejercicio, el 6 de febrero; en él se incluye el informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF. En este informe se determina una capacidad de financiación de 41.741 miles de euros, con el siguiente detalle:

²⁴ El Pleno del Congreso de los Diputados había apreciado asimismo la concurrencia de circunstancias excepcionales que justificaban la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto en relación con los ejercicios anteriores en sus sesiones de 20 de octubre de 2020 (para los años 2020 y 2021) y del 13 de septiembre de 2021 (para 2022).

CUADRO 25 OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	330.011
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	331.157
Déficit (-) / Superávit (+) presupuestario no financiero (C)=(B-A)	1.146
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	40.595
Recaudación incierta	(6.693)
Adquisición con pago aplazado	210
Tratamiento de arrendamiento financiero	934
Ajuste por inejecución del presupuesto	46.144
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SUPERÁVIT) (E)= (C+D)	41.741

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Déficit en la liquidación del presupuesto

7.5 Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, aun a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, la IGCA elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad, presentado el 21 de noviembre de 2024, donde reflejó una capacidad de financiación en dicho año de 14.407 miles de euros.

Regla de gasto

7.6 En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto ejecutado, con independencia de la suspensión de las reglas fiscales, la Intervención de la CA calculó en el correspondiente informe un incremento del gasto computable del 19,30 %, lo que determina que se superó la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española del 3,3 % fijada inicialmente.

II.7.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

7.7 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago (PMP) a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014²⁵, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, clarifica el cálculo del periodo medio de pago en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, entre ellos, el devengo automático de intereses.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha excedido el plazo de 30 días en el segundo trimestre de 2023, y ha pasado de 28,06 días en el primer trimestre a 26,63 días en el cuarto.

Cuadro 26 DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA

ENTIDAD	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	28,06	33,49	27,86	26,63
Administración General	29,61	35,47	29,04	28,07
Patronato de Turismo	31,8	25,31	46,85	24,51
Fundación Melilla Ciudad Monumental	37,81	22,88	33,46	33,65
Empr. Mpal de la Vivda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	0,29	0,51	5,28	4,17
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	12,21	8,25	10,2	5,19
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	2,88	2,03	3,79	2,53
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	14,94	11,46	49,42	19,63

Fuente: Series del Periodo Medio de Pago del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

7.8 La media anual del periodo medio de pago, tanto a nivel agregado como de la Administración General, ha aumentado en el ejercicio actual respecto a los tres ejercicios anteriores. Además, la Fundación Melilla Ciudad Monumental, el Patronato de Turismo y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla han superado individualmente el límite legal del PMP en algún trimestre de 2023.

7.9 En relación con la deuda comercial, la CA no dispone de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, como exige el artículo 13.6 de la LO 2/2012.

²⁵ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

Deuda financiera

7.10 El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla ascendía a 31 de diciembre de 2023 a 120.517 miles de euros., De las tres empresas públicas dependientes pertenecientes al subsector de Melilla, únicamente EMVISMESA presenta deuda financiera (9.065 miles de euros).

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la CA en los últimos cinco años (2019/2023) refleja un ascenso del 88 %, debido, fundamentalmente, a que durante los tres últimos años del periodo indicado se han concertado operaciones a largo plazo vinculadas al presupuesto con destino a inversiones por un elevado importe, circunstancia que ha provocado un aumento excesivo del endeudamiento de la AG. Si bien este incremento interanual se ha frenado en este último año al compensarse el importe de la operación concertada en 2023 con las amortizaciones realizadas durante el ejercicio y la reducción en un 7 % de la deuda de EMVISMESA respecto al año anterior.

CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

(miles de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023	2023/2019
Administración General	51.995	61.449	90.638	111.757	111.451	114 %
EMVISMESA	12.065	11.124	10.541	9.672	9.065	(25) %
Total	64.060	72.573	101.179	121.429	120.517	88 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos dados por las entidades fiscalizadas

Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

7.11 El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, que para el ejercicio 2023 fue fijado para la administración local en el 1,8 % del PIB. Sin embargo, dicho límite se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que están sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento y lo dispuesto en la DA decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público²⁶.

7.12 Por otra parte, se ha comprobado que el volumen total del capital vivo del endeudamiento financiero consolidado de la Ciudad (122.991 miles de euros) no ha excedido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados, al situarse dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2023 en un 37,71 %, como así se puso de manifiesto en el informe de Intervención emitido al efecto.

²⁶ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

7.13. Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 37.5 del EA de la Ciudad Autónoma de Melilla²⁷, según los datos contables, el Indicador de Carga Financiera (ICF) se ha situado a 31 de diciembre de 2023 en torno al 8 % de los ingresos corrientes consolidados resultantes de la liquidación del año, por debajo del 25 % establecido en la normativa descrita.

II.8. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

8.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que introdujo en el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, como nueva competencia propia de los municipios, el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

8.2 El 3 de octubre de 2018 se aprobó el Segundo Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la CA, que abarca el periodo 2018-2022, instrumento de referencia dirigido al desarrollo de políticas sectoriales de igualdad y de aplicación general a toda la Ciudad. No es hasta el 6 de mayo de 2025 cuando se publica en el BOME la aprobación del III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2025-2029, por lo que durante el ejercicio fiscalizado no hubo Plan Estratégico en vigor.

El Plan 2018-2022 preveía su evaluación una vez transcurrido dicho periodo, para conocer entonces, a través de una comisión evaluadora, el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente. Esta evaluación, según se recoge en el Plan, habría de servir para la realización de *"las propuestas de mejora necesarias y proponer soluciones para los posibles obstáculos acaecidos"*. A la fecha de remisión a alegaciones del Anteproyecto de Informe (febrero de 2026) no se habían efectuado el nombramiento de dicha comisión ni la evaluación final y las correspondientes propuestas que debieron realizarse una vez una vez finalizado el periodo que abarcaba el Plan.

8.3 Por otra parte, la AG no ha cumplido con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres para sus trabajadores establecida en la DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.4 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración General de la Ciudad se han producido los siguientes incumplimientos del artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007:

- No se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres en el Gobierno de la Ciudad, al haber superado el número de consejeros el 60 % (alcanzan un porcentaje del 62 % frente al 38 % de consejeras).
- Tampoco se ha cumplido en el caso de las personas que ocupan las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas, en el que los hombres representan el 74 %.

²⁷ Art. 37.5 Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla: "La ciudad de Melilla podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades en los términos previstos en el presente artículo(..)El concierto de operaciones que se pretenda realizar, una vez que la carga financiera total anual de la Ciudad supere el 25 por 100 de sus ingresos anuales de carácter corriente, precisará la previa autorización superior que corresponderá otorgar a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda".

En cuanto a las empresas públicas, el porcentaje de los hombres en los Consejos de Administración supera el 60 % en los casos de INMUSA (con un 62 %) y EMVISMESA (con un 81 %)

Cuadro 28 DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS

(en número y en porcentaje)

Administración	Puesto	Mujeres %	Hombres %
Administración General	Consejeras/Consejeros	38	62
	Directores Generales y Secretarías Técnicas	26	74
	- PROMESA	50	50
	- INMUSA	38	62
	- EMVISMESA	19	81

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.9. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

9.1 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y entidades locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas, es decir, hasta diciembre de 2015.

En desarrollo de la mencionada ley, la AG aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla el 14 de julio de 2016.

9.2 En materia de publicidad activa, la principal herramienta utilizada es el Portal de Transparencia, cuyo objeto es poner a disposición de los ciudadanos servicios e informaciones relacionadas con la CA. Las carencias y omisiones de información detectadas a enero de 2026 en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Melilla son las siguientes²⁸:

1 En relación con la información prevista en la ley 19/2013 de Transparencia:

a. Respecto a la información institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica y actividades de tratamiento de datos personales (art. 6, 6 bis y 7), no se ha publicado lo siguiente:

- Las declaraciones anuales de bienes y actividades
- Grado de cumplimiento y resultados de los planes que aparecen publicados.
- Memoria del análisis de impacto normativo.

b En relación con la información económica, presupuestaria y estadística y de contratos (art. 8), se observan las siguientes deficiencias:

- No consta la publicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad.
- Falta de actualización del *Coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos* y de la *Información sobre autonomía fiscal*, puesto que permanecen los datos de 2017.
- En el apartado *Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización*, se indica como fecha de actualización el 6 de marzo de 2025, si bien el último informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Ciudad Autónoma publicado es el correspondiente al ejercicio 2020.
- El apartado de *Operaciones de préstamo y crédito formalizadas* se indica actualizado a septiembre de 2017 e incluye únicamente la información del ejercicio 2015.

2 En relación con el Reglamento de Transparencia, los incumplimientos son los siguientes (no se incluyen las obligaciones que también están recogidas en la Ley de Transparencia):

²⁸ En alegaciones se argumenta que las carencias y omisiones del Portal de Transparencia responden a que las unidades responsables no remiten la información requerida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Al respecto, este Tribunal considera que tales incumplimientos se señalan de forma objetiva con independencia de los órganos competentes para publicar o facilitar la información.

- La publicación del gasto anual en campañas de publicidad institucional se refiere al período enero a abril de 2017, actualizado a 3 de mayo de dicho año, sin que se haya actualizado la información de los siguientes ejercicios.
 - No se han publicado los documentos relativos al grado de cumplimiento y resultados de los planes estratégicos.
 - En relación con el art. 18 sobre Información económica, financiera y presupuestaria, la información de los apartados j) *Gasto por habitante* y k) *Inversión por habitante* no está actualizada, si no que se refiere a los ejercicios 2013 a 2017.
- 3 En relación con las entidades y empresas públicas participadas al 100 % por la CA de la CA, EMVISMESA, PROMESA e INMUSA:
- No publican en sus sedes electrónicas o portales web la información sujeta a las obligaciones de transparencia que se especifica en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013²⁹.
 - Ninguna de las tres sociedades publican en su portal web la experiencia profesional de los miembros del Consejo de Administración ni sus retribuciones.

9.3 De acuerdo con las previsiones del art. 24.6 de la Ley 19/2013, la CA optó por atribuir las competencias en materia de reclamaciones al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal. La evolución de las resoluciones en esta materia se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 29 RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

(en número)

Presentadas	2022	2023
Desestimadas, inadmitidas a trámite, archivadas etc.	11	4
Estimadas	10	22
Total	21	26

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.10.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

10.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Melilla, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 29 de mayo de 2025:

²⁹ Se trata de las obligaciones de publicidad activa correspondientes a la Información institucional, organizativa y de planificación, Información de relevancia jurídica e Información económica, presupuestaria y estadística.

1. *Al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda*

Se estima necesario mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que, además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.

Se ha mejorado en algunos expedientes la justificación de la necesidad de la modificación. No obstante, en 2023 se han seguido realizando múltiples modificaciones de crédito y persistiendo el bajo porcentaje de ejecución señalado reiteradamente por este Tribunal. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como en curso.

2. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se continúe con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable.

Durante el primer trimestre de 2024 parte del personal de la AG recibió formación en relación con el módulo "Inventario Web" de la aplicación de contabilidad de la CA, que gestiona los bienes y derechos que componen el patrimonio sin que se nos haya informado de avances posteriores. La recomendación se considera en curso.

3 *A la Intervención General:*

Que se realice un adecuado control y seguimiento del encargo de gestión encomendado a la empresa pública EMVISMESA.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

4 *A la Intervención General:*

Que se exija el pago por parte de la empresa pública EMVISMESA del importe resultante de la liquidación anual del encargo a la Administración General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta recomendación se considera cumplida³⁰.

5 *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Mejorar la información sobre el patrimonio público del suelo y configurarla como documentación complementaria separada a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

³⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas.

6 A la Intervención General

Que se proceda a la anulación contable de las deudas aplazadas y fraccionadas y a su reclasificación en cuentas no presupuestarias a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración General.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

7 Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General

Que se realicen las actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

8 A la Intervención General

Que se adopten las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes y, en su caso, que se den de baja en las correspondientes contabilidades los saldos cuyo registro no proceda.

En 2024 se contabilizó la regularización de obligaciones pendientes de pago con organismos y entes dependientes por importe de 1.190 miles de euros. En consecuencia, la recomendación se considera cumplida.

9 A la Intervención General

Que se adopten las medidas oportunas para establecer un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, a fin de facilitar su análisis y depuración.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

10 A la Presidencia de la Ciudad

Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

11 A la Consejería de Hacienda

Que se continúe con los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

A pesar de modificarse la RPT de 2021 para incrementar el número de efectivos destinados a las tareas mencionadas, únicamente se ha convocado el puesto de Jefe de Intervención que fue adjudicado por concurso el 23 de octubre de 2023. En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

12 A la Presidencia de la Ciudad y a la Intervención General de la Ciudad

Que se continúen implantando los procedimientos necesarios para que, una vez realizado el informe resumen por la Intervención, se elabore el Plan de Acción por la Presidencia de la Ciudad.

Aunque se ha informado de que el Plan de Acción está en proceso de elaboración, a fecha de remisión del Anteproyecto de informe a alegaciones (febrero 2026) aún no había sido finalizado, por tanto, la recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

13 A la Consejería competente

Que se promueva la aprobación del Plan de Igualdad para los trabajadores de la Administración General de la Ciudad Autónoma.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

14. A la Presidencia de la Ciudad y a las Consejerías competentes

Que se adopten las medidas necesarias en orden a la inclusión y actualización de la información que debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

Si bien en ejercicios anteriores se observó una ligera mejora del Portal de Transparencia, no se ha continuado con la labor de actualización e inclusión de información. En consecuencia, la recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

II.10.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

10.2 La última Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativa a la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla es la correspondiente al *Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021* y es de fecha de 10 de junio de 2025, no habiéndose aprobado la correspondiente al Informe sobre la Cuenta General de 2022, que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 9 de mayo de 2025.

La Resolución referida instaba a la Ciudad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades. La opinión se recoge en el [subapartado II.1.](#) y seguidamente, en el [subapartado II.2.](#), se exponen las salvedades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones tercera y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Subapartados II.2 y II.3)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2023 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el Subapartado II.2.

RECOMENDACIÓN Nº 1 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que está en curso de cumplimiento).

Al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda:

Se estima necesario completar la mejora de la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que, además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la salvedad 2.2 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se continúe con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (Relativa a las salvedades 2.8 y 2.9 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Intervención General:

Que se realice un adecuado control y seguimiento del encargo de gestión encomendado a la empresa pública EMVISMESA.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Mejorar la información sobre el patrimonio público del suelo y configurarla como documentación complementaria separada a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General:

Que se proceda a la anulación contable de las deudas aplazadas y fraccionadas y a su reclasificación en cuentas no presupuestarias a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración General.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General:

Que se realicen las actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General:

Que se adopten las medidas oportunas para establecer un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, a fin de facilitar su análisis y depuración.

2. Sin que afecte a la opinión, se ha puesto de manifiesto como párrafo de énfasis determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros analizados en el subapartado II.3.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.5)

3. La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención General de la Ciudad el 8

de octubre de 2024 (129 días después del plazo establecido en la normativa) y se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 6 de marzo de 2025 (142 días después del plazo previsto).

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.6)

4. El puesto de Intervención de la Ciudad es desempeñado de manera accidental desde marzo de 2018 por un funcionario de la Ciudad Autónoma, lo que supone que la responsabilidad administrativa de la función interventora no se ejerza por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, tal y como determina el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ello sin perjuicio de la habilitación legal existente para esta forma de cobertura y de que la CA ha tratado de proveer dicho puesto a través de la libre designación, si bien, las cuatro convocatorias realizadas (la última mediante Decreto de 21 de octubre de 2024) fueron declaradas desiertas al no haberse presentado ninguna solicitud.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. No se ha realizado una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera en la Ciudad. A su vez, dentro de las unidades de la Intervención encargadas de las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, no se distingue el personal adscrito a tareas de fiscalización previa del adscrito al control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno. A este respecto, la Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes anuales de control financiero la necesidad de cubrir todos los puestos de la Unidad de Intervención que aparecen dotados y vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Consejería de Hacienda:

Que se continúe con los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

6. Con fecha de 12 de abril de 2024, la Intervención elaboró el informe relativo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, que fue elevado a la Asamblea y remitido a la IGAE el 29 de abril de 2024. El Presidente de la Ciudad no ha aprobado el preceptivo plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto.

RECOMENDACIÓN Nº 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Presidencia de la Ciudad y a la Intervención General:

Que se continúen implantando los procedimientos necesarios para que, una vez realizado el informe resumen por la Intervención, se elabore el Plan de Acción por la Presidencia de la Ciudad.

7. Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no han sido sometidas a auditoría pública de cuentas, como establece el art. 29.3.A) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.7)

8. El Congreso aprobó el 22 de septiembre de 2022 el mantenimiento para 2023 de la suspensión de las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente para años anteriores. No obstante, la Intervención de la Ciudad de Melilla elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto de 2023 donde reflejó una capacidad de financiación de 14.407 miles de euros.
9. El período medio de pago a proveedores agregado del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla en 2023 ha excedido el plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad en el segundo trimestre de 2023. Además, la Fundación Melilla Ciudad Monumental, el Patronato de Turismo y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla han superado individualmente el límite legal en algún trimestre de 2023.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.8)

10. En el ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad no contaba con un Plan para la igualdad entre mujeres y hombres.

RECOMENDACIÓN Nº 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería competente:

Que se promueva la aprobación del Plan de Igualdad para los trabajadores de la Ciudad.

11. En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, el número de Consejeras y Consejeros no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres, al haber superado los hombres el 60 %. Esta circunstancia también se ha producido en relación con las personas que ocupan las Direcciones Generales y las Secretarías.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Subapartado II.9)

12. En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG), la AG aprobó en 2016 el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
13. A pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas en la LTAIBG aún existen carencias significativas, fundamentalmente por presentar datos desfasados y carencias relativas a información económica.

RECOMENDACIÓN Nº 12 ((vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Presidencia de la Ciudad y Consejerías competentes:

Que se adopten las medidas necesarias en orden a la inclusión y actualización de la información que debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.10)

14. Como resultado del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Melilla, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 29 de mayo de 2025, 7 de ellas se consideran no cumplidas, 5 están en curso de cumplimiento y 2 se han cumplido.

Madrid, 25 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

- I.1 NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA.
- I.2 SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA).

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.1 RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE MELILLA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES.
- II.2 RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2023).

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- III.1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
 - III.1-1 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS.
 - III.1-2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS.
 - III.1-3 RESULTADOS PRESUPUESTARIOS.
 - III.1-4 BALANCES.
 - III.1-5 CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
- III.2 EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIÓN.
 - III.2-1 BALANCES.
 - III.2-2 CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- IV.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 - IV.1-1 MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
 - IV.1-2 MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.
 - IV.1-3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
 - IV.1-4 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.
 - IV.1-5 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
 - IV.1-6 RESULTADO PRESUPUESTARIO.
- IV.2-1 BALANCE.
- IV.2-2 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
- IV.2-3 DEUDORES PRESUPUESTARIOS.
- IV.2-4 DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS.

IV.2-5 TESORERÍA.

IV.2-6 ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS.

IV.2-7 ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS.

IV.2-8 PASIVOS FINANCIEROS. PRÉSTAMOS.

IV.2-9 REMANENTE DE TESORERÍA.

IV.2-10 APARTADOS DE LA MEMORIA SIN INFORMACIÓN.

V. EJECUCIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

ANEXO I.1 -1/5

I.1 NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2023 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) NORMATIVA PROPIA

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CA de Melilla, de 27 de enero de 2017.
- Reglamento de la Asamblea de Melilla, de 17 de abril de 2018.
- Presupuestos Generales y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023.
- Ordenanza Fiscal General de la CA de Melilla, aprobada por Decreto 9 de 23 de febrero de 2015.
- Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos y Ordenanzas de los Precios Públicos.
- Decreto 3083, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Facturas de la CA de Melilla.
- Decreto 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la CA de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CA de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA).
- Decreto de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de elaboración de cartas de servicios de la CA.
- Decreto 43, de 14 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la CA.

ANEXO I.1 -2/5

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Anexo I.1-3/5

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Anexo I.1-4/5

-
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
 - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-

Anexo I.1-5/5

-
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
 - Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.
 - Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta de la pandemia de la COVID-19.
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
 - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
-

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

ANEXO I.2 -1/3**I.2 SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)**

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y en el Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base -2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

ANEXO I.2-2/3

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las entidades locales, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades Autónomas, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

ANEXO I.2-3/3

Finalmente, hay que señalar que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE MELILLA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES

Entidades	Año de creación	Fines/Objetos sociales
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Patronato de Turismo	2004	Gestión directa de los servicios de la competencia de la ciudad Autónoma de Melilla en materia de turismo.
Fundación Melilla Ciudad Monumental	2001	Cooperación económica, técnica y administrativa ente las Consejerías de la Ciudad Autónoma, los organismos de la organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza patrimonial, histórica, arqueológica y monumental de Melilla.
EMPRESAS PÚBLICAS		
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1993	Promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla.
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1994	Servicios de creación, producción, edición y difusión en cualquier tipo de soporte de la información y comunicación Municipal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el desarrollo de contenidos y servicios conexos e interactivos de todo tipo de géneros con el fin de atender a las necesidades sociales y culturales de la población melillense garantizando el acceso a la información, la cultura, educación y entretenimiento.
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	1990	Promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	1993	Explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos e industriales en la Ciudad Autónoma de Melilla.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí (FHIMADES)	2005	Potenciar el intercambio social y económico en el entorno fronterizo de España y Marruecos, mediante el estudio y desarrollo de alternativas económicas y empresariales comunes.
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	2015	Gestión del convenio de colaboración suscrito entre la CA y la UNED para el funcionamiento del Centro.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO II.2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2023)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Patronato de Turismo
Fundación Melilla Ciudad Monumental
EMPRESAS PÚBLICAS
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)
FUNDACIONES PÚBLICAS
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí (FHIMADES)
CONSORCIOS
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

ANEXO III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	352.356	194.776	547.132	338.026
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	4.310	0	4.310	3.118
Patronato de Turismo	3.379	0	3.379	2.286
Fundación Melilla Ciudad Monumental	931	0	931	833
CONSORCIOS:	1.960	0	1.960	1.506
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.960	0	1.960	1.506
TOTAL	358.626	194.776	553.402	342.650

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos netos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	352.356	194.776	547.132	363.806
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	4.310	0	4.310	3.263
Patronato de Turismo	3.379	0	3.379	2.332
Fundación Melilla Ciudad Monumental	931	0	931	931
CONSORCIOS:	1.960	0	1.960	1.735
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.960	0	1.960	1.735
TOTAL	358.626	194.776	553.402	368.804

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario del ejercicio	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	25.780	(5.934)	19.847
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	144	0	144
Patronato de Turismo	46	0	46
Fundación Melilla Ciudad Monumental	98	0	98
CONSORCIOS:		0	229
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	229	0	229
TOTAL	26.154	(5.934)	20.220

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio neto y pasivo		
	No corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo no corriente	Pasivo corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	946.408	227.784	1.002.620	91.996	79.576
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	2.624	4.568	6.512	0	680
Patronato de Turismo	2.277	3.572	5.332	0	517
Fundación Melilla Ciudad Monumental	347	995	1.180	0	163
CONSORCIOS:	199	2.388	2.464	0	124
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	199	2.388	2.464	0	124
TOTAL	949.232	234.740	1.011.596	91.996	80.380

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Ingresos de gestión ordinaria		Gastos de gestión ordinaria	I. Resultado de la gestión ordinaria	Otras partidas	II. Resultado de las operaciones no financieras	III. Resultado de las operaciones financieras	IV. Resultado neto del ejercicio
	Transferencias y subvenciones	Otras rúbricas						
ADMINISTRACIÓN GENERAL	240.522	91.146	278.820	52.848	3.469	56.312	(3.260)	53.052
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:								
Patronato de Turismo	2.300	0	2.286	14	32	46	125	171
Fundación Melilla Ciudad Monumental	931	0	803	128	0	128	0	128
CONSORCIOS:								
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.734	1	1.416	319	0	319	0	319
TOTAL	245.487	91.147	283.325	53.309	3.501	56.805	(3.135)	53.670

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIÓN
Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	19.296	18.676	18.714	14.244	5.015
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1.770	1.341	2.582	166	363
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	4.244	17.334	7.569	232	13.776
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	5	47	52	0	0
TOTAL	25.315	37.398	28.917	14.642	19.154

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIÓN
Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1.398	(1.000)	(402)	(3)	0	(3)	0	(3)
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	0	(3.629)	(3)	(3.632)	0	(3.632)	0	(3.632)
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	26.418	(27.242)	150	(675)	0	(675)	0	(675)
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	4	(5)	0	(1)	N/A	N/A	N/A	(1)
TOTAL	27.820	(31.876)	(255)	(4.311)	0	(4.310)	0	(4.311)

N/A: No Aplicable.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

ANEXO IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Gastos de personal	0	0	1.038	2.192	381	10.192	0	450	8.969
Gastos corrientes en bienes y servicios	7.623	0	2.364	915	4.551	16.652	0	1.691	28.584
Gastos financieros	1.097	0	0	0	0	0	0	0	1.097
Transferencias corrientes	13.347	0	411	706	5.522	9.679	0	1.000	27.253
Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.067	0	3.813	3.813	10.454	36.523	0	3.141	65.903
Inversiones reales	1.700	0	286	0	3.142	106.230	0	4.400	106.958
Transferencias de capital	1.600	0	0	286	2.400	18.201	0	0	21.915
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.300	0	286	286	5.542	124.431	0	4.400	128.873
Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	10
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	10
TOTAL	25.367	0	4.099	4.099	15.996	160.954	0	7.541	194.776

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
00 ASAMBLEA, PRESIDENCIA DE LA CIUDAD AUTONOMA MELILLA Y SEGURIDAD CIUDADANA	0	0	263	0	176	2.216	0	0	2.655
01 CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0	0	75	212	0	6.700	0	400	6.163
02 CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	1.398	0	0	108	0	14.686	0	0	15.976
03 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.700	0	910	2.517	7.740	16.703	3.450	0	27.086
04 CONSEJERIA DEL MENOR Y LA FAMILIA	6.083	0	0	0	230	6.314	0	0	12.627
05 CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL	0	0	68	223	897	18.295	0	1.000	18.037
06 CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	891	0	208	309	625	30.463	0	1.691	30.187
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	1.850	0	1.508	550	599	42.874	0	1.000	45.281
08 PROMESA	6.200	0	0	0	3.059	9.268	0	0	18.527
14 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	1.245	0	1.067	180	2.670	13.435	0	0	18.237
TOTAL	25.367	0	4.099	4.099	15.996	160.954	0	7.541	194.776

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.
[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	91.038	8.969	100.007	78.397	21.610
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	130.546	28.583	159.129	127.662	31.467
3 Gastos financieros	2.832	1.097	3.929	3.594	335
4 Transferencias corrientes	58.317	27.253	85.570	63.363	22.207
5 Fondo de contingencia	300	0	300	0	300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	283.033	65.902	348.935	273.016	75.919
6 Inversiones reales	35.626	106.959	142.585	34.388	108.197
7 Transferencias de capital	8.871	21.915	30.786	6.032	24.754
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	44.497	128.874	173.371	40.420	132.951
8 Activos financieros	450	0	450	384	66
9 Pasivos financieros	24.376	0	24.376	24.206	170
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.826	0	24.826	24.590	236
Total	352.356	194.776	547.132	338.026	209.106

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

	Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00	Asamblea de la CA Melilla	13.126	2.655	15.781	13.733	2.048
01	Consejería de Distritos , Juventud, participación ciudadana	3.799	6.163	9.962	3.806	6.156
02	Consejería de Hacienda, ,Empleo y Comercio	40.831	15.976	56.807	39.479	17.328
03	Consejería de Presidencia y Administración Pública	98.494	27.086	125.580	85.226	40.354
04	Consejería del Menor y la familia	21.841	12.627	34.468	23.495	10.973
05	Consejería de políticas sociales, salud pública y bienestar animal	27.613	18.038	45.651	17.243	28.408
06	Consejería de Infraestructuras , urbanismo y Deporte	36.720	30.187	66.907	30.250	36.657
07	Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	65.016	45.281	110.297	74.930	35.367
08	PROMESA	7.535	18.527	26.062	13.726	12.336
09	EMVISMESA	3.787	0	3.787	3.787	0
10	INMUSA	4.064	0	4.064	4.064	0
12	Consortio UNED	1.816	0	1.816	1.616	200
14	Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad	23.404	18.236	41.640	23.440	18.200
15	Fundación Melilla Monumental	931	0	931	931	0
16	Consejería Economía, Empleo y Turismo	3.379	0	3.379	2.300	1.079
TOTAL		352.356	194.776	547.132	338.026	209.106

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	12.160	0	12.160	11.671
2 Impuestos indirectos	74.347	0	74.347	59.797
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.909	0	22.909	20.108
4 Transferencias corrientes	192.524	14.367	206.891	210.628
5 Ingresos patrimoniales	5.543	0	5.543	7.123
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	307.484	14.367	321.850	309.328
6 Enajenación de inversiones reales	25	0	25	404
7 Transferencias de capital	20.497	28.437	48.934	29.895
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.522	28.437	48.959	30.299
8 Activos financieros	450	151.972	152.422	279
9 Pasivos financieros	23.900	0	23.900	23.900
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.350	151.972	176.322	24.179
Total	352.356	194.776	547.132	363.806

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos		Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a	Operaciones corrientes	309.328	273.016		36.312
b	Operaciones de capital	30.299	40.420		(10.121)
1	Total operaciones no financieras (a+b)	339.627	313.436		26.191
c	Activos financieros	279	383		(104)
d	Pasivos financieros	23.900	24.206		(306)
2	Total operaciones financieras (c+d)	24.179	24.589		(410)
I.	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	363.806	338.025		25.781
AJUSTES					
3	Créditos gastados remanente de tesorería			23.925	
4	Desviaciones de financiación negativas			35.500	
5	Desviaciones de financiación positivas			65.359	
II	TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				(5.934)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)					19.847

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Pasivo		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
ACTIVO NO CORRIENTE		946.408	931.922	PATRIMONIO NETO		1.002.620	958.160
A)				A)			
I.	327	0	0	I.I	Patrimonio	467.894	467.894
II.	936.401	921.906	889.533	II.	Patrimonio generado	534.726	490.266
III.	0	336	337	III.	Ajustes por cambio de valor	0	0
IV.	0	0	0	IV.	Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0	0
V.	9.544	9.544	9.544	B)	PASIVO NO CORRIENTE	91.996	90.051
VI.	136	136	136	I.	Provisiones a largo plazo	0	0
VII.	0	0	0	II.	Deudas a largo plazo	91.996	90.051
B)				III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
I.	Activos en estado de venta	227.784	193.061	IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0	0
II.	Existencias	0	0	V.	Ajustes por periodificación a largo plazo	0	0
III.	Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	70.336	29.840	C)	PASIVO CORRIENTE	79.576	76.772
IV.	Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	12.559	12.559	I.	Provisiones a corto plazo	0	0
V.	Inversiones financieras a corto plazo	611	507	II.	Deudas a corto plazo	35.464	35.768
VI.	Ajustes por periodificación	0	0	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0	0
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	144.278	150.155	IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	44.112	41.004
TOTAL ACTIVO		1.124.983	1.081.983	V.	Ajustes por periodificación a corto plazo	0	0
				TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		1.174.192	1.124.983

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	83.534	79.283
2. Transferencias y subvenciones recibidas	240.522	208.578
3. Ventas y prestaciones de servicios	760	961
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	6.852	7.493
7. Excesos de provisiones	0	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	331.668	296.316
8. Gastos de personal	(78.433)	(74.924)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(69.395)	(83.957)
10. Aprovisionamientos	(4.428)	(1.039)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(118.045)	(108.174)
12. Amortización del inmovilizado	(8.520)	0
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(278.820)	(268.095)
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	52.848	28.221
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(5)	0
14. Otras partidas no ordinarias	3.469	(2.045)
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	56.312	26.175
15. Ingresos financieros	3.346	1.140
16. Gastos financieros	(3.611)	(540)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(3.027)	(7.336)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	32	3.102
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(3.260)	(3.633)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	53.052	22.542
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	0
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	22.542	53.052

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	41.674	(999)	1.094	39.580	1.868	37.712
2020	5.200	11	49	5.163	603	4.560
2021	19.824	117	145	19.795	1.152	18.643
2022	16.292	10	477	15.825	7.823	8.002
2023		365.582	1.776	363.806	307.214	56.592
TOTAL	82.990	364.721	3.542	444.169	318.660	125.509

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI (44903)	1.205	0	0	1.205
Otros deudores extrapresupuestarios	1	0	0	1
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	1	0	0	1
PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	1	10	1	10
Créditos a corto plazo al personal	588	383	279	692
Pagos pendientes de aplicación (555)	0	24	24	0
Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación (5580)	0	15	15	0
Provisiones de fondos para anticipos de caja pendientes de justificación (5581)	0	502	502	0
FIANZAS CONSTITUIDAS A LP	136	0	0	136
Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago	4	518	520	2
TOTAL	1.936	1.452	1.341	2.047

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	335.034	286.125	48.908
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	683	378	(31.041)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	45.627	24.099	(24.099)
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	353	0	353
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo			(5.878)
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			150.155
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			144.278

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	3.460	0	0	3.460	84	3.376
2020	920	0	0	920	625	295
2021	1.710	0	0	1.710	1.074	635
2022	25.817	0	(36)	25.781	24.194	1.587
2023	0	0	0	338.026	298.699	39.327
TOTAL	31.907	0	(36)	369.897	324.676	45.221

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreed pend aplicar ppto. Op gestión (cuenta 413)	10.342	(6.374)	3.968	1.048	2.920
Otros acreedores no presupuestarios (cuenta 419)	1.617	44	1.661	46	1.615
Operaciones de gestión (cuenta 418)	190	755	945	746	199
Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos (475)	987	10.748	11.735	10.420	1.315
Organismos de Previsión Social, acreedores (476)	1.556	4.613	6.169	4.635	1.534
Cobros pendientes de aplicación (554)	11	342	353	0	353
Depósitos recibidos a corto plazo (561)	4.644	776	5.420	1.124	4.296
TOTAL	19.347	10.904	30.251	18.019	12.232

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Número de préstamos a inicio de ejercicio	Pendiente de amortización al 1 de enero	Número de préstamos formalizados durante el ejercicio	Capital formalizado durante el ejercicio	Amortizaciones de capital	Pendiente de amortización a 31 de diciembre	Número de préstamos a cierre de ejercicio
ENTIDADES FINANCIERAS	15	111.174	1	23.900	23.623	111.451	12
ENTIDADES PÚBLICAS (Ministerio I. Plan Avanza)	1	583	0	0	583	0	0
TOTAL	16	111.757	1	23.900	23.623	111.451	12

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. (+) Fondos líquidos	150.155
2. (+) Derechos pendientes de cobro	84.335
del Presupuesto corriente	16.292
de Presupuestos cerrados	66.698
de operaciones no presupuestarias	1.345
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	40.709
del Presupuesto corriente	25.817
de Presupuestos cerrados	6.090
de operaciones no presupuestarias	8.802
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(7)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	193.774
II. Saldos de dudoso cobro	41.802
III. Exceso de financiación afectada	118.776
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	33.196

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-10

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Apartados de la memoria sin información

APARTADO DE LA MEMORIA
1. Organización y actividad 1.1 Población oficial y otros datos socioeconómicos 1.4 Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibido 1.5 Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a impuestos indirectos y porcentaje de prorata 1.6 Estructura organizativa de la entidad a nivel político y administrativo 1.7 Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos 1.9 Identificación, en su caso, de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad, así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración
3. Bases de presentación de las cuentas
4. Normas de reconocimiento y valoración
6. Patrimonio público del suelo
10. Activos financieros 10.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial 10.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés
11. Pasivos financieros 11.2 Líneas de crédito 11.3 a) Riesgo de tipo de cambio 11.4 b) Avals ejecutados 11.4 c) Avals reintegrados
12. Coberturas contables.
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
14. Moneda extranjera
16. Provisiones y contingencias
18. Activos en estado de venta
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
24. Información presupuestaria 24.1 Ejercicio corriente 24.1.2.c) Compromisos de ingreso 24.3 Ejercicios posteriores 24.3.1 Compromisos de gasto 24.3.2 Compromisos de ingreso
28. Hechos posteriores al cierre

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

V. EJECUCIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

ANEXO V.1

Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Remanentes de crédito	% ejecución
R. BÁSICAS TÉCNICO PERSONAS DEPENDENCIA	0	49	49	0	49	0,00
COMPL DESTINO TÉC PERS DEP	0	21	21	0	21	0,00
COMPL ESPECIF TÉC PERS DEP	0	37	37	0	37	0,00
COMPL RESID TÉC PERS DEP	0	26	26	0	26	0,00
S. SOCIAL FUNCIONARIOS	0	42	42	0	42	0,00
FEDER HACIENDA	0	12	12	0	12	0,00
FEDER TURISMO	0	260	260	0	260	0,00
FEDER DGSI	0	32	32	0	32	0,00
FSE MENOR Y FAMILIA	0	312	312	0	312	0,00
FEDER MEDIO AMBIENTE P.O. 2021/2027	0	2.793	2.793	0	2.793	0,00
PROYECTO MELILLA T. CAPITAL	0	3.285	3.285	0	3.285	0,00
FSE EDUCACIÓN Y MUJER	0	329	329	0	329	0,00
ASIST TÉCN P.O. FSE	25	246	271	16	255	5,90
SUBV JUVENTUD	100	1.915	2.015	94	1.921	4,67
INTERESES PRÉSTAMOS CAIXA BANK	1	63	64	29	35	45,31
SUBV ARREND JUVENTUD AFECT FONDOS ESTADO	0	225	225	0	225	0,00
SUBV ONGS PRTECC NATURALEZA	5	150	155	0	155	0,00
RENOV PARQUE MÓVIL TAXI REM AFEC	0	200	600	284	316	47,33
FEDER ASISTENCIA TÉCNICA	25	210	235	53	182	22,55
FSE ASISTENCIA TÉCNICA	25	116	141	16	125	11,35
FSE PROMESA TRANSF CORRIENTES	2.326	2.158	4.484	1.760	2.724	39,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Ir a índice